



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

FE DE ERRATAS

En la edición N.º 27384 de fecha 08/11/23 en las publicaciones de Concurso de Precio, Expte. 75947/23.

Donde dice: Repartición solicitante: Secretaria de Desarrollo y Hábitat
Debe decir: Repartición solicitante: Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

Expte. 76172/23

Donde dice: Repartición solicitante: Secretaria de Desarrollo y Hábitat
Debe decir: Repartición solicitante: Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

S/C 41204 Nov. 09

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2515

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 00201-0240389-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones están relacionadas con la creación del "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2477 del 18 de agosto de 2017 se crea el "Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad", cuyos objetivos fueron los de promover acciones tendientes a "proveer edificios modernos para uso del Ministerio de Seguridad, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, suministrando infraestructuras renovadas, y visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos";

Que dicho programa prevé un sistema de desembolso de fondos al gobierno local que suscriba convenio con el Ministerio de Seguridad, para la construcción de dependencias policiales en 3 (tres) etapas: el cuarenta por ciento (40%) del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra, el treinta por ciento (30%) al momento de constatar el cuarenta por ciento (40%) de avance de obra, y el treinta por ciento (30%) restante, al momento de constatar el setenta por ciento (70%) de avance;

Que el señor Ministro de Seguridad en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13920 en su Artículo 14°, Inciso 2 ("Entender en la dirección superior del sistema policial de la provincia de Santa Fe mediante la elaboración, formulación, conducción y evaluación de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva, investigación criminal y asuntos internos"), considera propicio para las políticas de seguridad de esta gestión continuar con la aplicación del programa;

Que para ello se considera oportuno la adaptación de su texto, tanto a los modernos parámetros y estándares de la Seguridad Pública actual, como a los lineamientos de la presente gestión, a fin de proveer en las poblaciones locales de esta Provincia la disposición de espacios adecuados para el eficaz desempeño de las funciones propias de las fuerzas de seguridad, el correcto resguardo del equipamiento y la debida atención de necesidades del personal que presta tal servicio, adecuando a las necesidades espaciales, físicas y a los entornos de los municipios y/o comunas de la provincia, propendiendo a brindar a dicha comunidad local un ambiente de mayor seguridad y confianza tanto en las políticas estratégicas de seguridad pública que se deciden en la órbita de la jurisdicción ministerial como en la ejecución de las mismas por parte de la Institución policial;

Que entonces se insta la derogación del Decreto N° 2477 del 18 de agosto de 2017, estipulando como bases sus previsiones y disponiendo,

en su lugar, el "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad" que se registrará por las pautas contenidas en Anexo 1, que recepta las bases del programa con sus fundamentos, objetivos y finalidad, características, ámbito y órgano de aplicación, fuentes de financiamiento, implementación, etcétera, que forma parte íntegra del presente;

Que para llevar adelante la ejecución del "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios afectados al Ministerio de Seguridad", y tal lo ha previsto el acto que por el presente se deroga, se deberán suscribir Convenios de Cooperación Conjunta entre el Gobierno Local y el Ministerio de Seguridad, de conformidad al modelo que forma parte del presente como Anexo II;

Que por lo expuesto, y habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado mediante los Dictámenes N° 2086/2 y 266/22, respectivamente, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los Incisos 1) y 4) del Artículo 72° de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase en la estructura programática del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad - SAF 1, Programa 2.0.1.78 Construcción Edificios Afectados al Ministerio°.

ARTÍCULO 2°: Créase el "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad" que como Anexo 1, en un total de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que para el financiamiento del programa creado en el Artículo 1° el Ministerio de Seguridad puede afectar los recursos que considere necesarios conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 12510 y modificatorias, y a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que estuviera vigente a la fecha de la firma de cada convenio.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la planificación, conducción y ejecución del programa creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en su carácter de autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Apruébase el modelo de convenio a suscribirse entre el Municipio o Comuna bajo cuya jurisdicción territorial se encuentre la locación donde se construirá el edificio y el Ministerio de Seguridad, que como Anexo II forma parte integrante del presente en tres (3) fojas útiles.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a suscribir Convenios de Cooperación Conjunta con Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe que se enmarcarán en el programa creado en el Artículo 1° del presente y a los fines de su ejecución.

ARTÍCULO 7°: Derógase el Decreto N° 2477 de fecha 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 8°: Determinase que la derogación dispuesta en el artículo precedente de ningún modo afectará las rendiciones de cuentas que deban llevarse adelante por las gestiones realizadas durante la vigencia de dicho decisorio administrativo.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Claudio Miguel Brilloni

ANEXO I

NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD

1) EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA.

Construir edificios nuevos para uso del Ministerio de Seguridad, identificando necesidades concretas y lugares estratégicos para su localización, solicitando la colaboración de Municipios y Comunas para la ejecución de la obra.

2) FUNDAMENTACIÓN.

Que tomando como base la elaboración de programas de abordajes de

la situación edilicia de los inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad en todo el territorio provincial, es intención del presente programa mejorar las condiciones físicas de trabajo del personal, para que a su vez, se optimicen las condiciones generales que contribuyan al cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

A fin de dar cumplimiento a ese mandato es preciso articular todas las instancias estatales para conseguir el objetivo propuesto, en este orden, resulta sumamente oportuno coordinar las tareas junto a los gobiernos municipales y comunales, que conocen la realidad del lugar y son quienes se encuentran en mejores condiciones de atender las necesidades identificadas por este Ministerio de Seguridad.

Paralelamente a las necesidades edilicias identificadas por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad del Ministerio de Seguridad se sitúan los reclamos recogidos de parte del Intendente y Presidentes Comunales respecto de la imperiosa necesidad de mejorar la Comisaría del lugar, como forma de mejorar el paisaje urbano y la imagen de las fuerzas de seguridad en la localidad.

La realidad social actual de las localidades santafesinas arroja nuevas y constantes necesidades de contar con edificios construidos, debidamente instalados, acordes a los requerimientos y en congruencia con los modernos estándares en materia de seguridad pública. Ello implica, la disposición de espacios adecuados para el desempeño de las funciones propias, el correcto resguardo del equipamiento de las fuerzas de seguridad y para la debida atención de necesidades del personal que presta tal servicio.

En muchos de los casos, si bien en dichos municipios y/o comunas se cuenta con ellos, el entorno que rodea estos edificios se ha visto modificado por la misma dinámica urbana desfavoreciendo notablemente tanto la visualización como los ingresos y circulaciones, siendo indispensable la construcción de nuevas instalaciones.

En virtud de lo expuesto, los Municipios y Comunas se transforman en actores necesarios e imprescindibles en este programa, en tanto que por la cercanía presentan condiciones inmejorables para llevar adelante la obra.

3) FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

Objetivos generales:

- Promover acciones tendientes a la construcción de edificios modernos para ser utilizados por el Ministerio de Seguridad, por cualquier vínculo legal o convencional vigente que pudiera corresponder, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, proveiendo infraestructuras adecuadas.

- Visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos.

Objetivos específicos:

- Renovar estructuras edilicias de los edificios policiales en sus diferentes usos: "área de trabajo del personal policial", "área de atención al ciudadano", "área de detención" y/o toda otra que pudiera corresponder y que sea identificada como necesaria por el Ministerio de Seguridad y/o por la Policía de la Provincia de Santa Fe.

- Coordinar desde la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad del Ministerio de Seguridad, a través del presente Programa, de acuerdo al orden de prioridades y la planificación de los objetivos a cumplir que establezca dicho Ministro de Seguridad.

- Fortalecer lazos de comunicación, participación y acción entre los actores locales y las fuerzas de seguridad.

- Introducir criterios de eficiencia ambiental tanto al espacio físico como a los procesos de operatividad.

4) CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA.

Instar la cooperación del gobierno local, que será el encargado de ejecutar y llevar adelante la obra para lo cual es preciso transferirle recursos y un programa de coordinación conjunta de las acciones a realizar.

5) ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio provincial.

6) ÓRGANO DE APLICACIÓN.

La implementación del presente programa, su ejecución y supervisión estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad.

7) ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO.

La Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad confeccionará un diagnóstico por cada locación en donde se asentará el edificio a construir, a partir de la solicitud elevada por el Gobierno Local, identificándose el lugar en donde se llevará adelante la obra con el correspondiente plano de mensura debidamente registrado, determinándose las necesidades concretas de las fuerzas de seguridad y/o dependencias del Ministerio asentadas en el lugar, teniendo en cuenta la información suministrada por el Gobierno Local y, de corresponder, de los demás actores que se desempeñan en el territorio. Este diagnóstico será la base de las tareas a realizar, sirviendo para la planificación de los objetivos y pautas de trabajo para cada proyecto. A tales efectos, el Gobierno local deberá contratar a su exclusivo costo un profesional matriculado que se encargará de efectuar un relevamiento de la locación donde se pretende la construcción, con el registro fotográfico correspondiente, situación dominial e información catastral del lote y sus linderos y la memoria descriptiva, incluyendo las caracterizaciones y consideraciones no materiales que sean

de importancia o se consideren valiosas, describiendo las características de la localización en la trama urbana y sus relaciones de conectividad vial y de servicios. Asimismo, deberá confeccionar los planos digitales reglamentarios de arquitectura, estructura e instalaciones, según establece la normativa vigente y, en su caso y de corresponder, los de mensura del predio para el caso de que no estuvieran confeccionados y registrados previamente. Dicho material deberá remitirse a la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional, debiendo ingresarse por la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad. Dicho órgano será el encargado de evaluar la información y confeccionar el diagnóstico conforme lo establecido precedentemente.

8) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Una vez decidida por el Ministerio de Seguridad el tipo de construcción a realizarse de acuerdo a las necesidades verificadas y debidamente justificadas, la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad establecerá el presupuesto oficial de la obra a realizar. Los desembolsos de dinero, a los gobiernos locales, se efectuarán en dos (2) etapas:

- el 70% (setenta por ciento) del total del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra;

- el 30% (treinta por ciento) restante del total del monto asignado al momento de constatar el 70% (setenta por ciento) de avance de obra.

9) SANCIONES.

El incumplimiento no debidamente justificado de los objetivos propuestos en el proyecto de obra o de la efectivización de la rendición de cuentas correspondiente implicará la inhabilitación del Gobierno Local para recibir otros aportes no reintegrables del Ministerio de Seguridad, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran caber y/o disponer el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Seguridad.

10) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

El presente programa podrá implementarse siempre y cuando las obras se realicen sobre lotes de propiedad del Gobierno local (Municipio o Comuna), en cuyo caso deberá suscribirse formalmente el acuerdo en virtud del cual se cede el mismo a la Provincia de Santa Fe, debiendo contar el gobierno local a tales fines con todas las autorizaciones que sean necesarias por parte de los órganos competentes de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, el Gobierno local se compromete a dictar una ordenanza en virtud de la cual autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una dependencia policial y/o del Ministerio de Seguridad. También podrá implementarse el presente programa cuando las obras se realicen sobre lotes de propiedad de la Provincia de Santa Fe que se encuentren situados dentro de la jurisdicción del Gobierno local con quien se suscriba el convenio de cooperación conjunta respectivo.

Los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad una nota de solicitud de adhesión al "Nuevo Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad", donde conste una descripción de la situación edilicia actual junto con los demás requerimientos establecidos en el punto 7) de este programa. El Ministro de Seguridad será el encargado de determinar el orden de prioridades de las construcciones a realizarse entre los diferentes requerimientos efectuados por Municipios y comunas, debiendo ponderar las diferentes urgencias y necesidades. A estos fines, se podrá tener especialmente en cuenta aquellas solicitudes que prevean además otras construcciones o intervenciones por parte del Gobierno Local en el entorno urbano inmediato.

10.1 - Confección del Proyecto de Obra: una vez realizado el diagnóstico requerido en el punto 7), se diseñarán las pautas del proyecto a realizar sobre el edificio, conforme los lineamientos que delimitará la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad a través del área que designe a tal efecto. La misma deberá, por un lado, comunicar formalmente al profesional interviniente, previamente contratado por el Municipio o Comuna de conformidad al punto 7) de este Programa, cuáles son dichas pautas, a fin de que este último elabore concretamente el proyecto de a realizar como así también el presupuesto del costo total de la misma. La Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional del Ministerio de Seguridad establecerá el monto a asignarse.

10.2- Suscripción del Convenio con el Gobierno Local: Una vez determinada la necesidad de la construcción, confeccionado el proyecto de la obra con su correspondiente presupuesto de costo total, y aprobado que sea el mismo por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad, se suscribirá un convenio de cooperación conjunta entre el Ministerio de Seguridad y el Gobierno local, que se enmarcará en el presente programa y en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen ambas partes, conforme los lineamientos establecidos en el mismo.

10.3- Ejecución de la Obra: Confeccionado el proyecto, luego de ser aprobado por la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad, suscripto que fuera el convenio de cooperación conjunta antes mencionado entre el Ministerio de Seguridad y el Gobierno Local, éste último deberá encargarse de la ejecución íntegra del proyecto de obra, quedando a exclusivo cargo del profesional interviniente la dirección de la obra. El Gobierno local deberá proveer la mano de obra necesaria, además de

garantizar la conexión de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono, como así también asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la ejecución de los trabajos pudiera ocasionar a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrato y/o a terceros y sus bienes, debiendo acreditar previo al inicio de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra por ante la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad la contratación a su exclusivo cargo de un seguro de responsabilidad civil respecto de personas y cosas. Atento al origen de los fondos, para el caso de que la obra sea ejecutada por personas humanas o jurídicas privadas, en la contratación de las mismas, se deberán observarlas pautas que a tales efectos establece la Ley N° 12510.

10.4- Certificación de Avances y Final de Obra: La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la verificación del avance de la obra, así como la aprobación de las distintas etapas. Asimismo, será el encargado de otorgar el final de obra conjuntamente con el profesional matriculado interviniente contratado por el Gobierno local de acuerdo a lo establecido en el punto 7) de este programa. Para la verificación de los avances, el mencionado profesional contratado deberá remitir al órgano de aplicación una constancia de avance de obra suscripta por él con al menos seis (6) fotografías que acrediten lo realizado, que deberá presentarse conjuntamente con una nota por la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad referenciando el programa en el que están participando, indicando el Número de Expediente por el que se acogió al mismo y solicitando que se otorgue como primer destino la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaría que la reemplace del Ministerio de Seguridad. La autoridad de aplicación podrá enviar en cualquier momento al lugar de la obra personal dependiente del Ministerio de Seguridad bajo cualquier forma de vinculación contemplada por las Leyes Nros. 8525 y/o 12510 a los efectos de controlar la evolución de la misma y el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas en el presente programa, como así también la realidad de los avances cuya certificación sea requerida por el profesional contratado por el Gobierno local.

10.5- Rendición de Cuentas: Una vez concluida la obra, el Gobierno local tendrá a su cargo la rendición de cuentas de todos los gastos realizados con los fondos otorgados en el marco del presente programa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 214° siguientes y concordantes de la Ley 12510, así como la entrega al Ministerio de Seguridad de la memoria y los planos conforme a obra.

El plazo para la rendición de cuentas en término es de 90 (noventa) días corridos a contar desde la fecha en que fueran entregados los fondos o puestos a disposición, prorrogables por 60 (sesenta) días más en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado correspondiente resultaren aprobadas y perfectamente justificables (Res. 29/20 TCP - Anexo III - Cap. 1). Vencido el mismo se procederá a intimar a los responsables.

Para la rendición de cuentas se deberá confeccionar un compilado de documentación que deberá contener:

- Decreto que otorga el subsidio.
- Los comprobantes de gastos realizados que deben tener relación con la finalidad por la que se recibe el subsidio (facturas electrónicas, recibos y todo otro medio de prueba necesario para la rendición de cuentas).

- Relación de gastos en donde se detallen los comprobantes que se incorporan al expediente.

- Balance de inversión.

- Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de Recepción (provisoria y definitiva) según corresponda, expedidos por el área técnica del Ministerio de Seguridad como jurisdicción que otorgó el subsidio.

Todo ello deberá estar firmado por el titular del Gobierno local y refrendado por el Secretario de Gobierno o su equivalente del Municipio respectivo en su caso. La información suministrada será evaluada por las áreas correspondientes del Ministerio de Seguridad, las que podrán solicitar información ampliatoria o, en caso de no existir objeciones, se dictará la respectiva resolución ministerial de conformidad que dará por finalizada la vinculación con el Gobierno local.

10.6.- Refrendo: De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 34° de la Ley N° 2439 y 42° de la Ley N° 2756, los convenios a suscribirse con los Municipios o Comunas deberán ser refrendados por el Secretario Administrativo o su equivalente de la Comuna que corresponda, o por el Secretario de Gobierno o su equivalente del Municipio respectivo.

ANEXO II

"PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

"CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA"

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE representado en este acto por su titular.....con domicilio legal en calle Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD/COMUNA

de.....representada en este acto poren su carácter de.....con domicilio ende la ciudad/localidad de.....refrendando en cumplimiento de la normativa vigente el señor Secretario....., en adelante "EL MUNICIPIO/LA COMUNA", se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación Conjunta, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADHESIÓN AL PROGRAMA. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" adhiere al "Nuevo Programa de Construcción de Edificios afectados al Ministerios de Seguridad" que fuera aprobado por Decreto Provincial N°.....declarando en este acto conocer y aceptar la totalidad de sus pautas y/o normas, sometiéndose a las mismas y, en el marco de dicho Programa, ambas partes acuerdan coordinar acciones tendientes a construcción e instalación de edificio ubicado en la callesiendo aplicable al respecto lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario.

SEGUNDA: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. EL MUNICIPIO/LA COMUNA se compromete a contratar a su exclusivo costo un profesional matriculado que se encargará de realizar un relevamiento de la locación donde se asentará el edificio a construir, conforme los requerimientos indicados en los Puntos 7) y 10) del Programa. Esta información deberá adjuntarse a una nota suscripta por el Intendente/Presidente Comunal, dirigida a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de "EL MINISTERIO" e ingresada por la Mesa de Entradas del mismo.

TERCERA: PROYECTO. La Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad y/o la Secretaria que la reemplace, del "MINISTERIO" tendrá a su cargo la elaboración de las pautas y lineamientos a partir de los cuales el profesional matriculado deberá elaborar el proyecto a realizar, tomando como base la información del diagnóstico elaborado y las pautas indicadas en los Puntos 7) y 10) del Programa.

CUARTA: APOORTE ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE. Definida la magnitud del proyecto a realizarse "EL MINISTERIO" determinará el monto que se otorgará a "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA" a los fines de llevar adelante la obra, tomando como parámetro las pautas de desembolso establecidas en el punto 8 del Anexo 1 del Decreto Provincial N°..... El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos como máximo, hasta un treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, por "EL MINISTERIO".

QUINTA: EJECUCIÓN DE LA OBRA. La ejecución y dirección íntegra de obra estará cargo de "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", como así también la provisión de la mano de obra necesaria. Atento al origen de los fondos, para el caso de que la obra sea ejecutada por personas humanas o jurídicas privadas, en la contratación de las mismas se deberán observar las pautas que a tales efectos establece la Ley N° 12510.

SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AVANCES. El "MUNICIPIO/ LA COMUNA" deberá cumplimentar con los trámites de certificación de los avances de obra por ante la autoridad de aplicación conforme lo establecido en el punto 10.4 del "Nuevo Programa de Construcción de Edificios afectados al Ministerios de Seguridad".

SÉPTIMA: BUENA FE. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

OCTAVA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su firma o un plazo menor si la obra se realiza en menos tiempo, renovándose automáticamente por un (1) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

NOVENA: RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la obra, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas, bienes muebles o inmuebles, quedando a su exclusivo cargo también la contratación de los seguros respectivos, todo en los términos del punto 10.3 del Programa. Asimismo, se compromete a observar fielmente todas las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N°..... y modificatorios.

DÉCIMO: ORDENANZAS. "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", en caso de ser necesario, se compromete a sancionar una ordenanza en virtud de la cual se autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una repartición del Ministerio de Seguridad; debiéndose suscribir formalmente un acuerdo de cesión del inmueble donde se harán las obras para el supuesto en que el lote sea de propiedad del Gobierno local.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o pautas y/o plazos de ejecución de la obra acordados, imponiendo en tal caso la obligación de reintegro y/o restitución de los fondos que le hubieran sido entregados a "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA" con motivo del acuerdo rescindido. A tal efecto "EL MINISTERIO", a través de la autoridad de aplicación, comunicará la decisión de rescindir el convenio de forma fehaciente y con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas a hacerse efectivo el acto rescisorio. El ejercicio de la facultad de rescisión de la presente cláusula por parte de "EL MINISTERIO" no dará en ningún caso derecho a reclamo alguno a favor de "EL MUNICIPIO/ LA COMUNA", manteniéndose en cabeza de ésta última, y en todo momento, las responsabilidades asumidas en la

cláusula DÉCIMA de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: De acuerdo a las prescripciones del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 692/09, la "MUNICIPALIDAD/COMUNA" en este acto adhiere expresamente a dicho cuerpo legal quedando sujetos los aportes a transferirse a lo allí normado.

DÉCIMO TERCERA: A continuación se transcribe el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipios: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser scripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

DÉCIMO CUARTA: RENDICIONES DE CUENTAS: "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" se compromete efectuar ante el MINISTERIO DE SEGURIDAD la rendición de cuentas correspondiente a los montos otorgados de conformidad a los Puntos 8) y 10.5 del Anexo I del Decreto N°.....

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los días del mes de.....del año.....

41190

LICITACIONES DEL DIA

Programa "Santa Fe + Conectada" Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 03/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e internacional N° 03/2023, para la contratación de "Servicios de Inspección" sobre la correcta implementación de las tareas de Relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto ejecutivo, provisión y tendidos de trazas fibra óptica, y Mantenimiento de una red de datos en la Provincia de Santa Fe – Renglones 1 a 5 (LPNeI N° 01/2022 y LPNeI N° 03/2022).

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 278.136.480,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Seis Meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (2.781.364,80)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 04 de Diciembre de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce (\$27.814).

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=129701>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 41194 Nov. 09 Nov. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de San Martín de las Escobas".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 279.417.588,91)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 10 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cientos Setenta y Cinco con 89/100 (\$2.794.175,89)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=129698>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 41195 Nov. 09 Nov. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1271

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/11/23 – 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1271- "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 17/11/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$ 2.000.000- (Pesos Dos Millones)

Presupuesto Oficial: \$ 20.400.000,00 + IVA. Mes Base: Octubre 2023

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta el día 17/11/23 – 10 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1272

Objeto: RASTREO Y LIMPIEZA DE DESAGUES DE CAL Y REACTIVOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/11/23 – 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1272 - "Rastreo y Limpieza de Desagües de Cal y Reactivos en Planta Potabilizadora Rosario"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 21/11/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$100.000- (Pesos Cien Mil)

Presupuesto oficial: \$ 11.280.000,00 + IVA. Mes Base: octubre 2023

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar hasta el día 21/11/23 – 10 Hs.

S/C 41172 Nov. 09 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19247/2023
DECRETO N° 17.778 - EXPEDIENTE N° 270.134-C-2023

Para la contratación del Servicio de barrido manual de cuadras comunes, para cordón cuneta y ciclovías en diferentes sectores de la ciudad.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-11-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días

hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
 ESPERANZA, 02 de noviembre de 2023.
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
 Secretario de Hacienda
 \$ 450 510224 Nov. 09 Nov. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°54/2023
 EXPTE N° 4494/2023

APERTURA: 28/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO DE CIERRE INTERAURICULAR
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.400.000.- SON PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4000.- (son Pesos: CUATRO MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°55/2023

EXPTE N° 4511/2023

APERTURA: 29/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODIALISIS- INSUMOS PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000.- SON PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$27600.- (son Pesos: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 17/03/2023
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 41164 Nov. 09 Nov. 11

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 27-23

APERTURA: 24/11/2023 – HORA: 9:00 HS
 LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE PORTERIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA y su anexo NUEVO HOSPITAL
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$35460 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros
 S/C 41187 Nov. 09 Nov. 10

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001870

OBJETO: ADQUISICION DE POSTES DE EUCALIPTUS CON CONECTORES EN CIMA Y BASE POR GESTION ABIERTA DE COMPRA- PLAN MANTENIMIENTO 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.336.857,95 (Pesos, doscientos siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001871

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUTODESK

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.464.195,12 (Pesos, ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 12/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 41167 Nov. 08 Nov. 10

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 51/2023.

EXPEDIENTE: N° 3993/23.

APERTURA: 30/11/2023 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR STENT CORONARIOS
 DESTINO: Servicio de Hemodinamia del Hospital José María Cullen.
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.002.694,00 (ocho Millones dos Mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.200 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 41156 Nov. 08 Nov. 09

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 28/23

APERTURA: 29/11/2023 - HORA: 8.30 HS
 LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: Insumos Laboratorio, Reactivos y Bacteriología. SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferre"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$16.640,00 (pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros

S/C 41191 Nov. 08 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. Expte. 27474/2023 C

Fecha de Solicitud: 25 de Octubre de 2023.
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica
Tipo de contratación: Licitación Pública.
N° de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 27474/2023 C
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL ROQUE S. PEÑA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
Presupuesto oficial: \$ 192.438.774.-
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.
Costo de Impugnación: 384.877,55.-
Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 24 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 510056 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expediente N° 22538/2023

Fecha de solicitud: 31/10/2023
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Expediente N° 22538/2023
OBJETO: Contratación del servicio de corte de césped, yuyos y malezas en los predios dependiente de la Subsecretaria de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.
Presupuesto oficial (IVA incluido: \$ 40.974.482,50.- (pesos cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100).
Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).
Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.
Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.
\$ 500 540051 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente 5528-D-2023

Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 2023.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.
Tipo de contratación Licitación Pública
Nro. de Expediente: 5528-D-2023
OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón de carga y otro tipo pick up doble cabina para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.
Presupuesto Oficial: \$ 42.703.000 (Pesos cuarenta y dos millones seiscientos tres mil).
Valor del Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.
Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.
Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/NOVIEMBRE/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.
\$ 500 510370 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Fecha de Solicitud: 01/11/2023.
Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.
Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.
Tipo de Contratación: Publica
N° de Licitación: 03/2023
OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.
Presupuesto Oficial: \$ 21.600.000,00
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-349113783 o al e-mail costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 06 de Noviembre de 2023 y hasta el 27 de Noviembre de 2023, de 10 a 14 hs.
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 43.200,00
Costo de las Impugnaciones: \$ 58.320,00
Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 28 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 28 de Noviembre de 2023 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
\$ 500 510148 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.023
Ordenanza N°2616/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 312.023 para la adquisición de dos mil (2.000) toneladas de material granítico de granulometría de 0-20 mm. comúnmente denominado ripio, para la realización de la obra: Primera Etapa del "Programa Caminos de la Ruralidad".-
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.-).-
Valor del Pliego: \$ 15.000.-
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:30 horas.-
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:45 horas.-
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 29 de noviembre de 2.023 a las 10 horas.-
Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprmo.gob.ar o iairascahumbertoprmo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de noviembre de 2.023 a horas.

\$ 650 510135 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2023

Adquisición de: Equipos "RETROEXCAVADORA 310L 4X4"
Fecha de Apertura: 06/12/2023 - 11 horas.
Lugar de Apertura: Comuna de Fighiera calle Andrade N° 625, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/12/2023 hasta las 10:45hs., en Comuna de Fighiera, calle Andrade 625, Pcia de Santa Fe Sellado Provincial: \$ 864,00 Monto de Garantía de Oferta: \$480.000 costo del Pliego: \$ 40.000 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 -470259 - Correo electrónico: comunafighiera@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 510329 Nov. 8 Nov. 10

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 06/23

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA RECAMBIO RED DE AGUA POTABLE.

Valor de los pliegos: \$ 20.000. Venta hasta el 18.12.2023, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 18.12.2023 Hora 10.-

Apertura Ofertas: 18.12.2023 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 510277 Nov. 08 Nov. 10

mil setecientos sesenta (\$ 10.451.760)

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 30/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 30/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 509753 Nov. 01 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).

Garantía de la propuesta: 1% de Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Venta de pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.

Lugar de presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre del 2023.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 500 510206 Nov. 6 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de:

Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m²) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.

2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.

2.3. Tres (3) tanques.

Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

3.1. Dos (2) barreras automáticas.

3.2. Cuatro (4) controles remotos.

3.3. Dos (2) unidades receptoras.

3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.

4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.

4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.

4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.

4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.

4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.

4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.

5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.

5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.

5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.

5.4. 23,32 m³ de hormigón para 46 columnas.

Presupuesto oficial: \$ 134.856.308,62.-

Desglosado de la siguiente manera:

Renglón 1: Pavimento rígido. \$ 42.542.948,82

Renglón 2: Sistema de control contra incendios. \$ 61.702.619,87

Renglón 3: Barrera de seguridad y control de ingreso. \$ 1.639.660,28

Renglón 4: Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto. \$ 3.850.326,15

Renglón 5: Iluminación led. \$ 25.120.753,51

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 30 de octubre de 2023.

\$ 315 509928 Nov. 01 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 05/12/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 05/12/2023. Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 509933 Nov. 3 Nov. 17

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°50/2023
EXPTE N° 4380/2023

APERTURA: 21/11/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO PARA CIERRE AURICULAR

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.- SON PESOS NUEVE MILLO- NES

CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/10/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N° 27331-O-2023

Objeto: Servicio de limpieza en Áreas Operativas de la Secretaría de Obras Públicas

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y un

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones novecientos ochenta mil c/00/100 (\$ 26.980.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta

c/00/100 (\$ 53.960).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509715 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 007/2023, para la Concesión para Explotación del Buffet del Camping Municipal Los Tatané de la Ciudad de Avellaneda.

Apertura de los sobres: 14 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 13 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 600 509548 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006

Expediente N° 006/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición/Contratación: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Decreto N° 0274/2023)1a adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Cobertura de seguro en general por vehículos y maquinas de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 509614 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/2023

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de pavimento de hormigón, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 14 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Octubre de 2023.

\$ 450 509586 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Pliego de bases y condiciones generales

Objeto: Para la venta de cinco (5) terreno de propiedad comunal:

Según el siguiente detalle:

Lote 01 y 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162341/0001. Lote N° 01 Superficie según mensura 236,50 m2 y N° 2 Superficie según mensura de 247,25 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote: N° 01 y N° 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162648/0016. Lote N° 01 Superficie según mensura 338,60 m2 y N° 02 Superficie según mensura de 338,96 2 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote N° 01 - Partida Inmobiliaria N° 12-06-00-162753/0004. Superficie según Mensura 242,00 m2, ubicado sobre calle 9 de Julio y Chacabuco.

\$ 280 509546 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil (\$ 64.740.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 129.480).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509368 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Contratación de una póliza que cubra los riesgos emergentes de la ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12: 15 hasta el día 10/11/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/11/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 509369 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entpiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entpiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cer-

canía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 16863/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas

Presupuesto oficial: \$ 65.087.539

Valor del Pliego: \$ 175.736,36

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 25071-D-2023

Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.
\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26037-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.

Valor del Pliego: \$ 101.199,59

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

ciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso
\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 02/2023

Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entpiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entpiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 16863/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas
 Presupuesto oficial: \$ 65.087.539
 Valor del Pliego: \$ 175.736,36
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 25071-D-2023
 Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar
 Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26037-S-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-
 Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.
 Valor del Pliego: \$ 101.199,59
 Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2º piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso

\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023
 Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Tipo de Contratación: Publica
 N° de Licitación: 02/2023
 Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.
 Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00
 Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que los Sres. Marcos Andrés Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 23.189.935, CUIT 23-23189935-9; Pablo Rubén Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 25.082.410, CUIL 20-25082410-7; Celina Mabel Tombolini, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 26.548.406, CUIT 27-26548406-4; y Gustavo Luis Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 31.431.318, CUIT 20-31431318-7; todos con domicilio en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y en carácter de herederos declarados de la farmacéutica Olga Diadema Fernández, Mat. Pcial. 1549 y de su cónyuge Hugo Rodolfo Tombolini; anuncian la transferencia del 100% (cien por ciento) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA FERNANDEZ" (CUIT 27-05154742-5), sito en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2da. Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 076/23 de fecha 12/04/2023, a favor de la Sra. Nancy María Coky, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 23.547.434, CUIT 2323547434-4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3700, domiciliada en calle Simón Bolívar 40 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. Todo según cesión de derechos patrimoniales instrumentada mediante escritura pública nro. 140 de fecha 19 de julio de 2023, celebrada por la escribana pública Carina Alicia Vasconi (Titular del registro nro. 17 de Granadero Baigorria). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Dr. Navarro-Dr. Cabrera & Asoc., sito en Av. San Roque 355 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Rosario, 31 de Octubre de 2023.

\$ 170 510100 Nov. 8 Nov. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOSCATELLO BERNARDINA SARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509781 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUENA EDUARDO VICTOR para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509780 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OVIEDO EDUARDO MARCELO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509779 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BRAUN MARIO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509778 Nov. 01 Nov. 16

AVISOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000850

OBJETO: ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DE SAGUIER – AGENCIA RAFAELA – SUCURSAL RAFAELA, que cuente con las siguientes características:
Período de la Contratación: 01/02/2024 al 31/01/2027

Lugar de prestación/ubicación geográfica: Dentro del casco urbano de la localidad en un radio no superior a 300 mts de la plaza principal de la localidad.

Destino: Santa Clara de Saguier-CP 2405-Santa Fe

Características del inmueble:

Dimensiones Mínimas requeridas: 100 mts2

Cantidad y Tipo de ambientes:

- Ambiente de mínimo 20 m2 para la atención de usuarios
- 2 ambientes de mínimo 12 m2 cada uno con el fin de almacenar material que no puede quedar a la intemperie.
- Garaje para la guarda de movilidad, que permita el ingreso con la escalera sin necesidad de retirarla. (altura mínima 2,30 mts)
- Sector para los agentes, independiente al sector de atención de clientes (12 mts2mínimo).
- Patio que permita acopiar otros materiales de mayor porte.
- Cantidad de baños: 1 baño completo (inodoro, bidet, lavamanos)
- Servicios Públicos mínimos requeridos: Alumbrado Público, Luz
- Calle de acceso pavimentada o estabilizada: Calle Pavimentada, mínimo sobre la fachada del establecimiento

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 36 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2023 – HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 41166 Nov. 09 Nov. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0192

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 6/11/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066902-6 y aggd. N° 02001-0067134-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución N° 0115/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0115/2023, se aprobó la Subasta pública llevada a cabo el día 04 de Julio de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que a fs. 69 obra intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia,

advirtiendo un error material en el acto recomendando que el mismo sea subsanado;

Que efectivamente, en los considerandos se consignó erróneamente como desierto de postores los Lotes 5, 12 y 23, cuando en realidad lo fue el nro. 4;

Que asimismo, en el Resuelvo se expresó erróneamente que se aprobaba la subasta pública respecto de los Lotes 1 a 9 y 12 a 15, cuando lo correcto es la aprobación de los Lotes 1 a 3, 5 a 9 y 12 a 15;

Que por lo expuesto corresponde proceder a la respectiva rectificación del art. 1° de la citada Resolución 0115/2023;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el ARTICULO 1°.- de la Resolución N° 0115/2023 de esta Agencia, el que quedará relecto de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1 a 3, 5 a 9 y 12 a 15 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 41203 Nov. 09 Nov. 13

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma SENN ELDA GRISELDA que en los autos caratulados: "“SENN ELDA GRISELDA - Unidad Dominio AFD684” se ha dictado la Resolución N° 298 del 28 de julio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "Visto el Expediente. N° 01804-0016652-5 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO...Por ello..."EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la señora Elda Griselda SENN, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39012 de fecha 22/10/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-". Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Usted debidamente notificado. Atentamente."

S/C 41202 Nov. 09 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la sra. Leonela Mosqueda, DNI desconocido, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MOSQUEDA MATEO YAIR Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 27 de febrero de 2023.- Disposición N° 15/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MOSQUEDA MATEO YAIR DNI 52.360.063 F/N 01/01/2012, MOSQUEDA MURIEL BRIANA LUCIA DNI 54.117.787 FN 20.7.2014, Y MOSQUEDA ALEJANDRA DNI 47.076.107 hijos de la sra. Leonela Mosqueda DNI se desconoce con domicilio actual desconocido y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento en un plazo de 90 días , en el ámbito de la familia ampliada bajo el cuidado de su tía materna la sra. Luciana Lorenna Montoya DNI 36337166 con domicilio en la calle Alameda de la Lo-

calidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc A de la Ley provincial 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a guardadores de los niños 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de derechos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12967 4) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 41199 Nov. 09 Nov. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ (HOY SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES) que en Expediente N° 00901-0115866-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Medio Ambiente - Residual que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 165 de fecha 21 de Abril de 2023, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente

ejecutarlo. ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.
S/C 41200 Nov. 09 Nov. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0564

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/11/2023

VISTO

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARTOLOMMEI JORGE ALBERTO CUIT N.° 20-14305933-3, BIOQUIMICA S.R.L CUIT N.° 30-64216922-6, DODGE CITY S.R.L CUIT N.° 30-71565722-4, IMPLANTMED S.A.S CUIT N.° 30-71680040-3, RODRIGUEZ LUCIANO CUIT N.° 20-23698498-3 y SOLAR INSIGHTS S.A CUIT N.° 30-71446708-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A CUIT N.° 33-65323593-9,

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CANCIO EDUARDO HECTOR CUIT N.° 20-16608544-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41184 Nov. 08 Nov. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3808

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 Nov 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0130468-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (fallecido) y ROMERO, ANA ELENA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 30, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106683 (fs. 44/46) manifiesta que el expediente se inicia por medio de la Nota N° 2125/08, donde la hija de los adjudicatarios, la señora González, Mónica, manifiesta que sus padres fallecieron y que en la vivienda reside ella junto a sus hijos, pero que no puede hacerse cargo del pago de las cuotas de la casa, fs. 01;

Que en fs. 07/08 se encuentran las Actas de Defunción de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde constata que en la unidad habitacional reside la señora González, Mónica junto con sus hijos y un sobrino. En cuanto a sus ingresos económicos, la misma se desempeña esporádicamente como empleada doméstica de forma irregular (fs. 28). Dicha Área sugiere que se asigne la vivienda en Locación a favor de la ocupante (fs. 29);

Que a fs. 47/53 se agrega estado de cuenta actualizado del que se des-

prende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (L.E. N° 7.875.381) y ROMERO, ANA ELENA (D.N.I. N° 10.480.669), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en

ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41185 Nov. 08 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIXA ELLA AQUINO ARENALES", Expediente N° 01503-0009158-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andrea Elizabeth AQUINO ARENALES, D.N.I. 41.388.442, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000163, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Aixa Ella Aquino Arenales, D.N.I. 59.859.027, fecha de nacimiento 05/04/2023, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Andrea Elizabeth Aquino Arenales, DNI 41.388.442, con domicilio desconocido. Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela materna Sra. Rosa Ana Arenales, DNI 22.168.589, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1280 Dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo s90e transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad admi-

nistrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41174 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N° 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Julio Jose Maria CARDOZO, D.N.I. 39.947.454, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y

para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41175 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N° 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Vanesa Cecilia PAEZ, D.N.I. 39.570.201, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41176 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY. LEGAJO N° 16039", Expediente N° 01503-0009053-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a María Laura CHAPUY, D.N.I. 34.166.577, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Alexander Santiago Chapuy, D.N.I. N° 56.524.710, fecha de nacimiento 13 de diciembre de 2017; siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Laura Chapuy, D.N.I. N° 34.166.577, domiciliada en calle Avispones 10400, barrio Abasto de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando el mismo alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su tío materno Sr. Emanuel Chapuy, D.N.I. N° 36.011.397, con domicilio en calle Balcarce 850 de la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida

de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41177 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Amalia Elisabeth Saravia, D.N.I. 27.522.713, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000167, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA Geraldine Judith GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, nacida el 14 de diciembre de

2007, Yael Valentín GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, nacido el 12 de diciembre de 2014 y Uhma Yazmin GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, nacida el 03 de diciembre de 2015; hijos de la Sra. Amalia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713, con domicilio real desconocido y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, alojado en la Unidad Penitenciaria N.º 2 – Las Flores, Blas Parera 8.800, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley N.º 26.061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de los NNA, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva: 1.- Privar de Responsabilidad Parental a los progenitores Sra. Amalia Elisabeth Saravia y Sr. Segundo Gimenez, 2.- Otorgar la tutela judicial de NNA a la abuela materna, Sra. Juana Rosa Bustos, D.N.I. 4.700.574, con domicilio en calle Güemes 5355, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los términos de los artículos 104 a 107 CCCN. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social estará a cargo del Equipo Territorial Interdisciplinario de Atención y Diagnóstico Distrito "La Costa" dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales del Equipo de Primer Nivel de Intervención. ARTICULO 3: Que el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente Resolución Definitiva a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N.º 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ayla Noemi GONZALEZ, D.N.I. 43.714.785, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N.º 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N.º 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N.º 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N.º 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemi González, DNI N.º 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N.º 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N.º 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley, los declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles con-

tados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41179 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N° 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ivan Alfredo BENITEZ, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N° 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N° 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA., sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley, los declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTÍCULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41180 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO LEG N° 16454", Expediente N° 01503-0009467-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemí Mabel LUCIANO, D.N.I. 41.287.154, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N.º 59.103.856, F.N.: 26-11-2021; hijo de la Sra. Tamara Noemí Mabel Luciano, DNI N° 41.287.154, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolu-

ción de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41181 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA SEGOVIA LISANDRO ADRIAN – SEGOVIA JAZMIN SILVANA – VARGAS MIA AYELEN – SEGOVIA LUDMILA TAMARA", Expediente N° 01503-0009004-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rodolfo Omar VARGAS, D.N.I. 23.914.991, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000166, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños Jazmín Silvana Segovia, D.N.I. N° 50.121.700, fecha de nacimiento 17 de febrero de 2010, Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N° 53.917.436, fecha de nacimiento 20 de marzo de 2014, Mía Ayelén Vargas, D.N.I. N° 52.635.617, fecha de nacimiento 23 de julio de 2012 y Lisandro Adrián Segovia, D.N.I. N° 55.533.368; hijos de la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N° 36.264.749, domiciliada en Camino Viejo Esperanza y Estado de Israel, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Rodolfo Omar Vargas -progenitor de Mía Ayelén Vargas-, D.N.I. N° 23.914.991, con domicilio desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el

órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41182 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VILLADA ANGELA TATIANA LEG. SIGNA 15911", Expediente N° 01503-0008830-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto VILLADA, D.N.I. 12.742.178, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000151, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en favor de la adolescente Ángela Tatiana Villada, D.N.I. 48.134.970, nacida 06/12/2007; hija de la Sra. Mónica Sandra Bravo, D.N.I. 18.562.891, domiciliada en Pje. Santa Lucía 3535, B° Pompeya de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Carlos Alberto Villada, D.N.I. 12.742.178, quien se encuentra actualmente privado de su libertad. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la si-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 03 de Noviembre de 2023.-

SRA. ARIADNA VALERIA MALDONADO- DNI 42.032.040

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SILVIA MONTSERRAT, MALDONADO, DNI 59.861.271, LEG. 16.443 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Noviembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 274/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, DNI 59.861.271, FN 27/05/2023, hija de Ariadna Valeria Maldonado, DNI 42.032.040, domiciliada en calle Cepeda 3687, pasillo, puerta 2 de Rosario y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en el programa de acogimiento familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

tuación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de sesenta (60) días, Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41183 Nov. 08 Nov. 10

S/C 41188 Nov. 08 Nov. 10

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA, DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.-

NOTIFICACIÓN

Sr.

Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.-

COMUNA DE ARRUFO

ORDENANZA N° 780 / 2023

Contribución de Mejoras por obra Cordon Cuneta – Badenes y Estabilizado Granular.

Se ha fijado a los fines de financiarse mediante la "Contribución de Mejoras", la obra de "Contribución de Mejoras por obra Cordon Cuneta – Badenes y Estabilizado granular "en calles del radio urbano de la localidad de Arrufó y estableciéndose el costo del metro lineal para cada frentista en el valor equivalente a la cantidad de 4,37 Bolsas de Cemento, por cada metro lineal de frente que posee el inmueble beneficiado por la obra

La obra se efectivizará en las calles; "15 de Agosto" entre Malvinas Argentinas y Juan de Garay; "15 de Agosto" entre Juan de Garay y Los 7 Jefes; "Juan de Garay" entre 15 de Agosto y 17 de Agosto; "17 de Agosto" entre Juan de Garay y Los 7 Jefes; "Los 7 Jefes" entre 9 de Julio y 17 de Agosto.-

El pago de la obra se podrá financiar en hasta veinticuatro (24) meses para los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales de frente y más de treinta metros de frente en hasta treinta y seis (36) meses.

La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal, se efectuará el 10 de Noviembre de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 27 de Noviembre de 2023 en la sede de la Comuna de Arrufó.

Arrufó, Noviembre de 2023

\$ 175,50 510396 Nov. 08 Nov. 09

**INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR
"GRAL. SAN MARTÍN" - UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO**

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de Treinta y ocho (38) horas cátedra - Nivel 02 - Ref. 02, planta permanente, Dedicación Anual, DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Apertura de Inscripción.- Lunes 18 de diciembre de 2023

Cierre de Inscripción: Viernes 22 de diciembre de 2023 inclusive

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 int. 229 – E-mail: of_concurso@ips.edu.ar

NOTA: Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 23 de noviembre de 2023 y en una segunda instancia el día 30 de noviembre de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 664.

\$ 100 510096 Nov. 8 Nov. 9

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 07 N° 068 suscripto en fecha 10/06/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Imbrogno Analía, DNI: 4.729.337, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 510075 Nov. 8 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CONCURSO DE PRECIOS
Nro. de Expediente 75947/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.

Tipo de contratación: Concurso de Precios.

Nro. de Expediente: 75947/2023

OBJETO: COMPRA DE BUDINES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 126.063.150,00

Valor del Pliego: _____

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P – www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2°P, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 09:30 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510053 Nov. 8 Nov. 23

CONCURSO DE PRECIOS

Nro. de Expediente 76172/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.

Tipo de contratación: Concurso de Precios.

Nro. de Expediente: 76172/2023

OBJETO: COMPRA DE PAN DULCES CON FRUTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 273.768.850,00

Valor del Pliego: _____

Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y - Santa Fe 638 2°P - www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Santa Fe 638 2°P hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510052 Nov. 8 Nov. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 NOV 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0161350-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Los Quirquinchos celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7276, Folio N° 145, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0061/2017 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Los Quirquinchos para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que atento constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 93 correspondiente a su jurisdicción;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Los Quirquinchos ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa

provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Los Quirquinchos con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido ascendente – captura en escape o efluente.-

b) Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido descendente – captura en escape o efluente.-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER -A, Serie N.º 822.

- Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER -A, Serie N.º 823.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o im-

vida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Los Quirquinchos el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Los Quirquinchos y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0193	14.652.840 MONDINO, Ruben
E0194	23.719.777 MONTECHIARI, Ariel
E0195	18.851.580 GARCIA BERUTI, Leonardo Julián
E0196	24.455.731 ESCOBAR, Fernando
E0197	14.123.747 OZUNA, Osvaldo Enrique
E0198	27.704.609 MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. OSVALDO RUBEN AYMO

Subsecretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
S/C 41139 Nov. 07 Nov. 09

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

FECHA FALL	NICHO	NRO.	SERIE	VENCIO
20/06/1973	46	70	25/06/1998	
19/12/1971	7	71	19/12/1997	
20/02/1974	30	70	11/11/1999	
26/07/1973	26	70	01/08/1998	
25/12/1964	21	70	18/06/1998	
13/02/1974	16	72	02/01/2001	
06/04/1986	5	C-3	22/04/2001	
12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003	
17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001	
26/04/1978	36	B-3	21/04/2003	
04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002	
06/10/1978	29	B-2	16/10/2013	
31/05/1966	60	60	23/01/2015	
09/06/2007	5	B-5 E	10/09/2010	
05/04/1975	76	73	07/04/2000	
24/05/1978	80	73	31/03/2000	
10/07/1982	16	A-1	12/07/1997	
25/11/1993	71	B-1	23/03/2004	
14/10/2000	67	30	14/10/2010	
10/02/1987	46	D-2	26/09/2000	
30/01/1971	6	69	16/11/2011	
12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002	
19/11/1974	46	"E"	06/02/1999	
15/08/1936	3	D-3	18/08/1996	
09/06/1978	54	C-1	07/06/2001	
22/06/1942	64	D-1	04/02/2001	
29/03/1977	36	72	29/03/2001	
06/05/1971	89	D-1	03/05/2001	
26/02/1977	60	D-1	28/02/2002	
20/07/1917	56	73	02/08/2008	
17/07/1973	11	70	23/07/1998	

\$ 675 509948 Nov.3 Nov. 27

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	FECH. DE FALLECIDO	NICHO	SERIE	VENCIO
PAEZ PEDRO	06-08-75			26 72 0 8 -
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO	07-01-88		16	F-1 27-06-99
LUCERO HIGINIO LUCIO	21-04-89		59	61 26-07-14
LUCERO ADELA DE	31-08-64		35	61 08-10-19
ROMERO NARCISO	14-09-75		14	D-1 18-11-20
CUGNO EDUARDO	22-07-69		11	66 25-12-15
ARCE CLOTILDE	14-06-98		13	60 14-06-13
AGUILERA ESTEBAN	15-06-84		33	62 06-06-17
AGUILERA NICOLAS		21	F-1	09-02-98
DUMAS CARLOS ALBERTO		14	61	30-11-10
BRUNIAR ANA MARIA TAZZIOLI DE	01-07-91		33	B-2 08-08-18
BRUNIAR FELIX PEDRO	02-08-78		38	B-2 08-08-13
LUNA GREGORIA	14-02-69		21	69 29-08-18
LONGHI MARTA LUCIA	05-11-17		32	68 13-08-20
ROCHA JOSE	10-12-71		19	71 28-02-17
MERLINI LUIS EMILIO	04-06-82		30	"A" 07-06-17
ALVELO JUANA VIDAL		35	70	16-10-13
ALVELO MARTIN	03-05-74		40	70 11-11-14
VALENZUELA ADAN	14-05-91		06	B-5 E 12-08-01
TULIAN ANGEL JORGE	21-05-83		5	D-1 24-05-18
GIMENEZ FERANDO	30-12-02		8	7 NORTE 3 0 -
GIMENEZ LUCIA	25-06-95		11	7 NORTE 2 7 -
MENNA JOSE ANTONIO	25-10-81		72	8-1 28-10-11
SEQUEIRA LORENZA	24-04-02		17	D-1 24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO	16-04-99		41	F-1 16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE	07-04-00		51	D-2 07-04-00
HEREDIA LUIS	2-12-96		1	60 30-12-11

\$ 675 509944 Nov. 3 Nov. 27

COMUNA DE ALVEAR**CONCURSO PÚBLICO**

Expte. N° 7363/2019

Objeto: Concesión del bar del polideportivo Centenario. Temporalidad 2023/2024

Fecha de apertura: Lunes 6 de noviembre de 2023 (9:00 hs.)

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 –Alvear.

Consultas: Sec. de Hacienda, Finanzas y Contrataciones

Tel. 0341-3177627 / 3177679 / 3177731.

e-Mail: contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 509406 Oct. 27 Nov. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**'AC INVERSORA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023, a la hora 10.30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11.30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 13° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el mismo período.

5) Consideración de la remuneración de Directores y Síndico conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

Notas:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriendolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 400 510205 Nov. 09 Nov. 16

ROFEX INVERSORA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 10.00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.

5) Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

NOTAS: i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriendolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 400 510207 Oct. 09 Oct. 16

CAPITEL S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 13:30 horas, se reúnen en la sede social los señores miembros del directorio de CAPITEL S.A, pasando a considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y ratificación del acta anterior. El Señor Presidente manifiesta se convoque a Asamblea General Extraordinaria "Convocatoria y Orden del Día" para el día 01 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede social de la Sociedad, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y ratificación del acta anterior.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
3) Modificación general del Estatuto Social de la Sociedad y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

Sin más temas que tratar se levanta esta reunión de directorio siendo las 13:50 horas.

\$ 250 510478 Nov. 09 Nov. 16

COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones, de Servicios Múltiples, Vivienda, Provisión y Consumo de Funes FUNDESCOOP Ltda., Mat. INAES 5361, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2023 a las 19 horas en la sede de la entidad, calle Juan Elorza N° 1776 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

2) Informe de presidencia.

3) Elección de Consejeros titulares y suplentes.

El padrón de asociados con derecho a participar de la Asamblea se encuentra disponible para su consulta en la sede de la entidad en el horario habitual de atención de la misma.

En función de la normativa vigente, el quórum de cualquier asamblea será la mitad más uno de los asociados empadronados. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

\$ 100 510456 Nov. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL LOS PEQUEÑOS HEREDEROS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a los Sres. asociados de La Asociación Civil Los Pequeños Herederos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que, conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebra en primera convocatoria el día 7 de Diciembre de 2023 a las 09:30 horas en la sede social sita en calle Maradona 1049 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los asociados a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera en el mismo domicilio y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con la Presidente; (2) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondiente a los ejercicios N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y al 10.12.2022; (3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios económicos N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y 10.12.2022 respectivamente; (4) Proclamación de la única lista presentada y oficializada de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas; (5) Autorizaciones a los fines de efectuar las inscripciones registrales y publicaciones pertinentes a lo decidido en esta Asamblea. NOTA: a) Los Sres. asociados y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea, deben cursar comunicación a Asociación Civil Los Pequeños Herederos, para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. b) Los asociados pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Estatuto y la Ley. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de la Asociación Civil Los Pequeños Herederos se encontrarán en el domicilio de la asociación a disposición de los asociados, con la anticipación de ley.

§ 350 510307 Nov. 08 Nov. 14

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 23 de noviembre del año 2023 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma;
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;
3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2023, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario.
4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas.
7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

§ 500 509545 Nov. 08 Nov. 14

ASOCIACIÓN DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA DE ROSARIO" convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18/12/2023, a las 19.00 hs. La misma se realizará en el local de calle Santa Fe 1798 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos Asociados para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.-
2) Considerar, la Memoria, los Estados Contables; Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2023.-
3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva saliente, por el período 2022 y 2023.-
4) Designación de integrantes de Comisión Directiva de conformidad al art. 31 del Estatuto, por un nuevo período, aceptada en reunión plenaria del 30/10/2023.
Dr. GUILLERMO A. DIEZ
Presidente
Dr. CRISTIAN R. KUTCHEN
Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados lo que establece el Artículo 21 de los Estatutos: "Las asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados titulares con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria".

§ 100 510012 Nov. 8 Nov. 9

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse ambas en simultáneo el día 24 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Alvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente;
2) Razones de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado al 31 de enero de 2023;
4) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
5) Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023.
7) Determinación de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023;
8) Determinación del número de directores y su elección.
9) Prórroga de la vigencia de la sociedad. Redacción del artículo segundo del Contrato Social.
10) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.
En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550. Rosario, octubre de 2023.

§ 500 510095 Nov. 8 Nov. 14

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre del 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de calle Córdoba 1452, 62 piso, "B" de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Necesidad de decidir la prórroga del plazo de duración. Fijación del nuevo plazo de duración.

ANIBAL HECTOR IVANCICH

Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley, conforme art.238 Ley General de Sociedades. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

§ 250 510059 Nov. 8 Nov. 14

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA convoca a sus afiliados a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social de calle SANTA FE N° 1798 de esta ciudad (CIRCULO MEDICO), el día 28 de noviembre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2023 y lectura informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto de la cuentas del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
- 4) Exposición relato anual 2023.
- 5) Elección de tema para el relato anual 2024.
- 6) Consideración y resolución de la formación de una persona jurídica a los fines de: a) representar a sus asociados en la concertación y suscripción de convenios o contratos de prestación de servicios médicos con entes oficiales, obras sociales, entidades gremiales, mutualidades, cámaras empresarias, entidades de asistencia médica prepaga, gerenciadoras, financiadoras y/u otra entidad que intervenga en la prestación de servicios de salud y; b) gestionar por cuenta y orden de sus asociados del cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de la especialidad o cualquier otra gestión relacionada con su actividad y solicitada por ellos, también las relacionadas con los convenios y contratos concertados con los entes citados supra en cumplimiento del mandato de sus asociados.

7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

8) Designación de una persona o varias personas para que gestionen y tramiten la formación de la persona jurídica cuya creación se evalúa en el punto 6) del presente orden del día.

A tal efecto se transcriben las previsiones legales y estatutarias vigentes.

GABRIEL BERCOVICH

Presidente

ROBERTO GORDON

Secretario

NOTA: —Art. 40 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente y sesionarán, inclusive, en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, soja flora después de la fijada como primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate”

Art. 41 del Estatuto Social vigente: Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar por asuntos relacionados con su gestión. Una vez iniciado el acto, no podrán ingresar asociados distintos a los que firmaron oportunamente el libro de registro de asistencia a la asamblea.

§ 300 510048 Nov. 8 Nov. 10

VITAL´IN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Vital´In S.A., CUIT Nro. 30-71593099-0, a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 17 de Noviembre de 2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en el domicilio sito en calle Mendoza 2259 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Sobre hechos preocupantes y presentaciones de denuncias.

2) Considerar y resolver la obtención de liquidez para abonar la deuda existente con el CPN de la empresa, Anibal Farabello Nazer en concepto de abono mensual y balances 2021 y 2022.

3) Considerar y resolver la retribución anual del Director.

4) Considerar la necesidad de realizar una auditoría contable.

5) Considerar el estado del contrato de suministro celebrado con la Cooperativa de Trabajo Forlin Unidos Limitada y su continuidad. Decidir acciones y otorgar poderes para el cobro de la deuda que la Cooperativa mantiene con la sociedad.

§ 250 510157 Nov. 8 Nov. 14

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 (Ley 10.946), a realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 -1° Piso Santa Fe el día 24 de noviembre de 2023 a las 15,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 30 cerrado el 31 de Julio.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeuden derecho de matriculación y/o inscripción anual.-

§ 200 510097 Nov. 8 Nov. 10

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A. con domicilio en Ruta Nacional N° 11, Km 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 2023, a las 16 horas en su domicilio social para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 38 del 27/04/2012 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) a Pesos Seis Millones (\$6.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio para formalizar el registro pertinente.

3) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 45 del 28/04/2017 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) a Pesos Ocho Millones (\$8.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio para formalizar el registro pertinente.

DESVIÓ ARIJÓN, Octubre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 243 de la citada ley (Quorum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria) se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 17 horas.

§ 600 510068 Nov. 8 Nov. 14

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 2023 a las 19,00 horas en el local del Club Argentino de Servicios, sito en calle 59 y 62 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento de los reglamentos de los siguientes servicios: Servicio de Energía
Servicio de Internet por fibra óptica y antena
Servicio Sociales
JORGE OSCAR PAGANI
Presidente
NORMA GLADIS FERREYRA
Secretaria

NOTA: LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 490: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 45 510160 Nov. 8

. ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico; 4) Distribución del resultado del ejercicio y análisis del posible reparto de la caja excedentaria de la sociedad; 5) Designación de un síndico titular y uno suplente por finalización de mandato; 6) Designación de los Accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Socio Comanditado. Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE
Socio Comanditado

NOTA: Artículo 8º de los Estatutos Sociales.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 600 510073 Nov. 07 Nov. 13

CIMEN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs, en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sito en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2023, Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Me-

moria e Informe del Contador Público Nacional.

2. Tratamiento de venta total o parcial de acciones de CIMEN SA
 3. Designación de dos (2) accionistas, para que juntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.
- Santa Fe, 25 de Octubre de 2023.-
\$ 250 509529 Nov. 07 Nov. 13

**EL ARROYITO S.A.
RAFAELA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de Diciembre de 2023, a las 09.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.00 horas, que tendrá lugar en nuestra sede social sito en calle Lavalle N° 327 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2º) Consideración de la fijación de la sede social y modificación de la cláusula primera del Estatuto Social.
- 3º) Consideración prórroga del contrato social y modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social.
- 4º) Consideración aumento de capital y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.
- 5º) Consideración extensión del plazo de duración en el cargo de las autoridades al máximo legal establecido y modificación de la cláusula novena del Estatuto Social.
- 6º) Adecuación del estatuto a la normativa legal vigente y modificación de las cláusulas tercera, décima, décima primera, décima tercera y décima quinta.
- 7º) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 8º) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 2.022 y finalizado el 31 de octubre de 2.023.
- 9º) Fijación del N° de directores según lo establecido en el Art. 9º del estatuto social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios económicos.
- 10º) Autorización para gestionar la modificación del estatuto y la inscripción de la designación de autoridades ante Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

EL DIRECTORIO
Enrique Picco
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 510248 Nov. 06 Nov. 10

**ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN
CIENCIAS ECONÓMICAS
DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.
2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 18 finalizado el 31 da julio de 2023.
4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el periodo finalizado el 31 de julio de 2023.
5. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
Rafaela, 18 de octubre de 2023.
\$ 150 509880 Nov. 3 Nov. 9

TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL" convoca a los Sres. Ac-

cionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 15:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas participar a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.-

II.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

III.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

IV.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la ley 19.550 sobre remuneración de Directores. -

V.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2024.

VI.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el periodo de un ejercicio.

\$ 250 509863 Nov. 3 Nov. 9

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Análisis del presupuesto presentado por Ingeniería y Agrimensura del Ingeniero Néstor Angel Milesi para el estudio de viabilidad para:

- 1) proyecto ejecutivo de Agua Potable.
- 2) Proyecto ejecutivo Red de Cloacas con planta de tratamiento local.

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto Social: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la L.G.S. n° 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14 del Estatuto Social: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades n° 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto"

\$ 1250 510142 Nov. 03 Nov. 09

FIDEICOMISO LOTE VILLA DON CARLOS

JUNTA DE FIDUCIANTES
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
4. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2023 y Noviembre 2023;
5. Consideración de la prórroga del plazo de duración del Contrato de Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" de fecha 22 de diciembre de 2018.

Nota:

a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciantes que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500 510139 Nov. 03 Nov. 09

**CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA
GÁLVEZ**

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.-
- 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 5°) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Noviembre de 2023.-

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 2800 510125 Nov. 03 Nov. 09

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2023 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.023.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 23 de Octubre de 2023.-

MARTIN GUILLERMO
Presidente

CARREIRA ALFREDO
Secretario

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 570 510041 Nov. 02 Nov. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote 2 de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. Consultas: Desde el día 19/10/23 hasta el 30/10/23 en el horario de 7:30 a 12:30 Hs.
4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 01/11/23
5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 01/11/2023.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 19/10/2023.
\$ 500 509588 Oct. 31 Nov. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

F&F AUTOMOTORES S.R.L.**CONTRATO**

Autos "F&F AUTOMOTORES S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" - Expte. N° 2043 - Año 2023.

Por disposición del Juez de 1° Instancia en los Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución de F&F AUTOMOTORES S.R.L.:

1. Socios: El Sr. FACUNDO ANDRÉS PODIO; DNI N° 37.445.775, CUIT N° 20-37445775-7, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Rocío Carboni, nacido el 17 de febrero de 1994, de 29 Años, domiciliado en calle Belgrano 6555 de la ciudad de Santa Fe, comerciante y el Sr. FACUNDO JAVIER ALZOGARAY, DNI N° 37.571.690, CUIT N° 23-37571690-9, argentino, soltero, nacido el 9 de junio de 1994, de 29 Años, domiciliado en calle J.M Zuviría 1784, de la ciudad de Santa Fe, comerciante.

2. Fecha de constitución: a los 6 días del mes de septiembre de 2023.

3. Denominación: F&F AUTOMOTORES S.R.L.

4. Domicilio y sede social: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle J.M Zuviría 1784 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en la república Argentina y/o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, con financiación propia o de terceros, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; y d) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles. A tal efecto para la consecución de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo: 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: \$500.000, que se divide en 5.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en partes iguales por el Sr. FACUNDO ANDRÉS PODIO y el Sr. FACUNDO JAVIER ALZOGARAY.

8. Administración y Representación: a cargo del Gerente FACUNDO JAVIER ALZOGARAY.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.
Santa Fe, 3 de noviembre de 2023

\$ 200 510504 Nov. 09

AERO LC S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AERO LC S.A.S. S/ Constitución de Sociedad que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 746/2023 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 20 de OCTUBRE de 2023.
2. SOCIOS: EZEQUIEL NICOLÁS BRUNO, apellido materno "Schaberg", nacido el 04 de noviembre de 1994, D.N.I. N° 38.449.309, CUIT N° 20-38449309-3, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle Los Inmigrantes N° 907, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezebruno94@hotmail.com.
3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "AERO LC S.A.S."
4. DOMICILIO: calle Lotufo N° 269, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
6. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a la siguiente actividad: Actividad aeronáutica civil y comercial, vinculada con el empleo de aeronaves privadas, a cuyo fin podrá:

i) realizar transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, nacional e internacional, de reducido porte; ii) prestar servicios de traslado aéreo de pacientes (vuelos sanitarios) en las condiciones que establezca la autoridad aeronáutica competente para tal fin; iii) brindar toda clase de servicios de trabajo aéreo en todas sus modalidades, propaganda aérea comercial, aerofotografía, control de tendido eléctrico, filmación; iv) Servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales: agrícolas y trabajos aéreos de Aero aplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas e incendios forestales; v) realizar la organización, puesta a punto, desarrollo y dirección de las aéreas de comercialización, operaciones y mantenimiento de las empresas de administración de aeropuertos en cualquier punto de la Nación Argentina y la explotación en forma directa y/o indirecta de todos los servicios comerciales internos que en ella pudieran realizarse; vi) intervenir en procesos de enseñanza, como formadores del área aeronáutica-práctica de actividades aeronáuticas en todos sus niveles educacionales, relacionadas con el vuelo, servicio de abordaje, pilotaje, simuladores de vuelo, técnicos de vuelo y mantenimiento, rampa, auxiliares de abordaje, administraciones de empresas aeronáuticas, aeropuertos, entre otras; vii) construir, habilitar y operar talleres aeronáuticos e instalaciones apropiadas que sean necesarios o adquirir y/o arrendar otros ya establecidos, con las habilitaciones técnicas que lo requieran; asimismo podrá brindar asesoramiento técnico y mantenimiento de aeronaves a cuyo fin podrá mantener, inspeccionar, calificar, reparar, controlar las aeronaves, motores, repuestos, equipos, instrumentos y accesorios en todos sus tipos y formas; viii) construir, operar y comercializar todo lo referente a nuevas tecnologías vinculadas a diversos tipos de vehículos aéreos no tripulados (drones, vant) o similares de manera autónoma o controlado y todo lo relacionado a la robótica aplicado en aviación. Para cumplir con su objeto, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, por tanto, se encuentra en aptitud de realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.

7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-), representado por un millón (1.000.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporan en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren conformidad de la totalidad de los socios. La asamblea fija su remuneración. Administrador y Representante Titular: EZEQUIEL NICO-

LÁS BRUNO, apellido materno "Schaberger", nacido el 04 de noviembre de 1994, D.N.I. N° 38.449.309, CUIT N° 20-38449309-3, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle Los Inmigrantes N° 907, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezebruno94@hotmail.com. Administrador Suplente: PABLO EZEQUIEL BRUNO, apellido materno "Bañón", nacido el 01 de mayo de 1971, D.N.I. N° 22.183.303, CUIT N° 20-22183303-2, argentino, de profesión productor agropecuario, casado en 2º nupcias con Roxana Andrea Arrieta, domiciliado en calle Corrientes N° 917, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico pabloebruno@wilnet.com.ar.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año.

Rafaela, 06/11/2023.

\$ 160 510477 Nov. 09

LA ZULE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "LA ZULE S.A. s/Modificación Al Contrato Social", expediente N° 2297/2023, CUIJ 21-05212516-9, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 05/10/2023 se ha procedido a la ratificación de lo aceptado por Asamblea General Ordinaria de fecha 05/02/2021 y actuado en escritura N° 22 de fecha 12/05/2021 donde se realizó la aceptación de la transferencia de la totalidad de las partes indivisas que cada uno tiene y le corresponden a Zulema Ana Besso, Adrián Pablo Donzino y Cristian David Donzino, ubicados en Distrito San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, cuyas partidas se detallan seguidamente: 120800-166507/0008-6; 120800-166507/0005-9; 120800-166507/0010-1; 120800-166507/0006-8; 120800-164196/0004-0; 120800-164196/0005-9; 120800-164196/0007-7; 120800-163995/0013-2; 120800-164321/002-4; 120800-165140/0001-5; 120800-165140/0002-4; 120800-164460/0002-6; a título de aporte de Capital por un monto equivalente a pesos veintitrés millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos (\$ 23.274.200,00). Se resuelve por unanimidad la modificación de la cláusula SEGUNDA del Acta constitutiva, la que queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público"; modificación cláusula CUARTA del Acta Constitutiva la que queda: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 23.574.200,00, representado por 235.742 acciones \$ 100 de valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550."; además se resuelve por unanimidad la modificación de la cláusula DECIMA SEGUNDA del Acta Constitutiva la que queda redactada de la siguiente forma: "DECIMA SEGUNDA: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de créditos oficiales y/o privadas existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales; inclusive para querrellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cuando existiere el Vicepresidente, ambos el Presidente y el Vicepresidente tendrán el uso de la firma social en forme individual, indistinta y alternativa. El uso de la firma social se fija conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley 19.550." La Asamblea por unanimidad resuelve modificar los apartados Emisión de Acciones; Suscripción de Acciones e Integración, los que quedan redactados de la siguiente manera: EMISION DE ACCIONES: La Asamblea resuelve emitir en la fecha y en este acto la cantidad de 235.742 acciones de \$ 100 cada una y de 1 voto cada una, lo que equivale a \$ 23.574.200,00 con las limitaciones de las cláusulas tercera a octava del presente Estatuto. Las acciones que se emiten son nominativas no endosables. SUSCRIPCION DE ACCIONES: Los señores socios tienen ya suscripto el capital de \$ 23.574.200,001. equivalente a 235.742 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 cada una y de 1 voto cada una, correspondiendo a cada socio un número de acciones conforme al siguiente detalle: CRISTIAN DAVID DONZINO, 115.513,58 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 11.551.358,00, nominativas no endosables de 1 voto, representativas del 49%; ADRIÁN PABLO DONZINO, 115.513,58 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 11.551.358,00, nominativas no endosables de 1 voto, representativas del 49% y ZULEMA ANA BESSO, 4714,84 acciones de \$ 100 cada una equivalentes a \$ 471.484,00 nominativas no endosables de 1 voto representativas del 2%. INTEGRACION La integración ha sido hecha en un 100%

en este acto y de la siguiente, manera: \$ 300.000 corresponden al Capital Social suscripto e integrado originalmente y \$ 23.274.200,00 provienen de la cuenta Aportes para Futura Capitalización.

Se ratifican las restantes cláusulas del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público el 14/09/2018, bajo el N° 2205, folio 338, Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 4263. Santa Fe, 02 de noviembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 510161 Nov. 9

MAQUINAS CANCELLIERI S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de octubre de 2023, DIEGO ANDRES CANCELLIERI, nacido el 09-07-1975, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en la calle Cedros 2169 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I.: 24.386.638; CUIT N° 20-24386638-4 y la Sra. María Laura Cancellieri, nacida el 13-02-1977. estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Alberto Vicente, DNI 24.186.021, argentina, de profesión reparadora de máquinas de uso general, con domicilio en la calle Felipe More 3374 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I.: 25.712.531, CUIT N° 27-25712531-4, ambos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo, la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 19550, y en especial al siguiente articulado:

PRIMERO: Denominación: A partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, declaran constituida y con existencia legal, una sociedad comercial bajo la denominación de "MAQUINAS CANCELLIERI S.R.L."

SEGUNDO: Objeto social: La sociedad tiene por objeto: VENTA POR MENOR DE MAQUINAS DE COSER FAMILIARES E INDUSTRIALES Y COMPLEMENTARIOS DE ESTAS, COMO ASI TAMBIEN SU REPARACION. TERCERO: Duración: La sociedad se constituye por el término de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTO: Domicilio: El domicilio legal se establece en Avenida Pellegrini 3831 de la ciudad de Rosario, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que puedan establecerse en otros puntos de la ciudad o el país.

QUINTO: Capital: El capital lo constituye la suma de Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) dividido en dos mil cien (2100) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en este acto según el siguiente detalle: el Señor Diego Andrés Cancellieri, suscribe mil seiscientos ochenta (1680) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 168.000) y representan el ochenta por ciento (80,00%) del capital social. La Señora María Laura Cancellieri, cuatrocientas (420) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos cuarenta y dos Mil (\$ 42.000) y representan el veinte por ciento (20,00%) del capital social. Los socios efectuarán la integración del 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, equivalente a pesos cincuenta y cinco (\$ 55.000,00); la cual acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los ciento ochenta (180) días desde la fecha del presente contrato.

SEXTO: Administración: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, señor GUSTAVO DANIEL, quien en este acto queda designado socio gerente. El socio gerente usará su firma particular precedida del nombre de la sociedad y del cargo asignado en todos los actos, contratos y documentación que se formalice en nombre de la sociedad. Es prohibido al socio el uso de ella en negocios o especulaciones extrañas al objeto social, ni comprometerlas en fianzas y garantías de ninguna especie en favor de terceros. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa y/o por decisión mayoritaria del capital presente en Asamblea.

SEPTIMO: Obligaciones de los socios y retribuciones: El socio gerente se obliga a prestar su concurso personal a la sociedad para el mejor logro de los fines sociales; por ello, no cobrará remuneraciones de ninguna especie, salvo que se determine lo contrario por reunión de socios transcrita en Actas y por unanimidad de votos.

OCTAVO: Capacidad jurídica de la sociedad: La sociedad representada por su gerente tendrá capacidad jurídica para todo acto u operación que requiera su objeto social, aunque no se detalle expresamente en esta cláusula. Por ello podrá: 1) Crear, adquirir, constituir, transferir y extinguir obligaciones. 2) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y toda clase de operaciones sobre derechos reales. 3) Realizar cualquier acto jurídico lícito, sea civil, comercial, fiscal, administrativo o de otra naturaleza. 4) Comprar, vender, permutar cosas muebles. 5) Dar o tomar prestado dinero mediante las modalidades bancarias y comerciales usuales. 6) Constituir, endosar y otorgar prendas y sus respectivas cancelaciones. 7) Podrá realizar las operaciones que efectúen los bancos, sean oficiales, privados o mixtos. 8) Importar o exportar por sí o por terceros. 9) Otorgar poderes a profesionales para que actúen en juicios administrativos, fis-

cales o judiciales en nombre de la sociedad. 10) Formar parte de sociedades comerciales o civiles. 11) Realizar toda clase de operaciones por cuenta de terceros y ejercer toda clase de mandatos. 12) Realizar contratos de locación, sublocación, comodatos de edificación y cualquier tipo de contrato. En suma, cumplir con todos los actos necesarios para la realización de los negocios sociales, siendo esta enumeración demostrativa y no taxativa o limitativa.

NOVENO: Ejercicio económico - Balances: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del año siguiente, dejando establecido que el primer ejercicio económico comenzará desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y terminará el 31 de Diciembre de 2023. Los balances y demás documentos ajustados a las disposiciones legales se confeccionarán de acuerdo a los criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable.

DECIMO: Distribución de utilidades y pérdidas: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5%) de reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscrito. Las pérdidas si las hubiere, se contabilizarán en una cuenta especial a los efectos de enjuagarlas con las utilidades de ejercicios futuros. Mientras que la misma no sea íntegramente cancelada no se repartirán utilidades. Queda entendido que en todos los casos, los socios responden por las pérdidas, únicamente por las cuotas de capital suscriptas por este contrato y en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. Las pérdidas comprobadas que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, facultará a cualquier socio a solicitar la disolución y liquidación inmediata de la sociedad.

UNDECIMO: Fiscalización: Dejan establecidos los socios y así se obligan, al mutuo derecho de fiscalización de las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, pudiendo exigirse entre sí la exhibición de los libros contables y toda documentación relacionada con la marcha de la sociedad. Dicha fiscalización podrá ser ejercida personalmente por los socios o por profesionales nombrados para tal fin, debidamente autorizados.

DECIMOSEGUNDO: Aprobación de balances, nombramientos, remoción y remuneraciones de los gerentes: Para resolver la aprobación de balances y documentación ajustada a las disposiciones vigentes, el nombramiento o remoción de gerentes, la fijación de las remuneraciones o sus aumentos correspondientes a los gerentes y o demás dependientes, en cuanto a las mismas superen los mínimos establecidos por los convenios colectivos de trabajo o leyes laborales que correspondan, y toda otra resolución o decisión que interese a la sociedad, y que no configure un simple acto de administración, se requiere la mayoría del capital presente, salvo aquéllas en que la ley expresamente exige unanimidad. Para la modificación del contrato se requiere el voto de las tres cuartas partes del Capital Social. Estas resoluciones se tomarán en Asamblea General de socios, transcribiéndose todo lo actuado en el libro de actas, que a tal fin llevará la sociedad.

DECIMOTERCERO: Fallecimiento, interdicción, quiebra o retiro de los socios: En caso de muerte, interdicción o quiebra de los socios, los restantes podrán admitir en la sociedad a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su personería en un solo representante que asumirá frente a los socios y a la sociedad el lugar que le correspondía al socio saliente, pero sin poder tomar intervención en la administración, representación y liquidación de la sociedad. Si los herederos, sucesores o representantes del socio excluido, decidieran no ingresar a la sociedad, o los socios restantes determinen la no admisión de los mismos, deberán indefectiblemente hacer conocer su decisión expresa en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de producida la eliminación del socio. En estos supuestos, como en el caso de retiro de socios, el haber que le corresponde a los herederos, sucesores, o representantes del socio saliente, será determinado en función del balance que a tal fin se practique dentro de los treinta (30) días de conocerse la decisión de no admisión, no ingreso o de aprobación del retiro del socio y le será abonado, previa aprobación del balance de referencia en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés mensual equivalente al utilizado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos. Dichos intereses se abonarán conjuntamente con cada cuota. Las cuotas se pagarán del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes subsiguiente al de la presentación y aprobación del balance. En el balance que se practique para los supuestos anteriores, los valores del activo y pasivo, deberán ser valuados conforme a las normas contables e impositivas vigentes.

DECIMOCUARTO: Cesión y/o transferencia de cuotas sociales: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de

pago. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital, por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

DECIMOQUINTO: Disolución y liquidación: En caso de producirse la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes efectuarán la misma conforme a las disposiciones del presente contrato y la ley 19550. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

DECIMOSEXTO: Cuentas particulares de los socios: Los socios podrán efectuar retiros y/o aportes en la forma que se determine por actas, en todos los casos se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de ellos.

DECIMOSEPTIMO: Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, acerca de la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, renunciando a cualquier fuero de excepción, incluso el Federal, si pudiere corresponder.

\$ 450 510121 Nov. 9

META S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: META S.A. s/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05211178-9, se hace saber que se ha promovido gestión de inscripción de designación de autoridades de la firma META S.A., inscrita en el Registro Publico de Santa Fe bajo el N° 946, al folio 176 del Libro 12 de Sociedades Anónimas, Legajo 4028, en 10.11.15, con domicilio social en Ruta Provincial N° 62 S Km 67, jurisdicción de Sarmiento, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, conforme a lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 31.5.2021, en la que, por unanimidad, se designó presidente del Directorio al señor Santiago Manuel Melgratti, de apellido materno Garanzini, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1.987, soltero, comerciante, DNI N° 33.149.158, CUIT N° 20331491587, domiciliado en José Hernandez 1076 de Sarmiento, Provincia de Santa Fe, y director suplente al señor Ignacio Augusto Melgratti, de apellido materno Garanzini, argentino, nacido el 28 de abril de 1.984, soltero, medico, DNI N° 29.997.193, CUIT N° 20299971938, domiciliado en 25 de mayo 1163 de Sarmiento, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron el cargo en forma. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el termino de ley. Santa Fe, 30 de octubre de 2.023.-Fdo: Dr Jorge Eduardo Freyre. Secretario. Registro Público.Santa Fe.

\$ 60 510040 Nov. 9

PROYECTO D SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre ANDRINO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. 24.675.988, CUIT 27-24675988-5, corredora inmobiliaria, soltera, argentina, nacida el 30 de octubre de 1976, con domicilio en calle Montevideo 2375, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARTIN JOSE ANDRES, D. N. I. 17.716.449, CUIT 20-17716449-7, comerciante, soltero, argentino, nacido el 19 de marzo de 1966, con domicilio en Pellegrini 1362, piso 30 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de PROYECTO D S.R.L. CUIT 33-71070058-9, inscrita en Contratos al Tomo 159, folio 18502 N° 1508, de fecha 26 de agosto de 2008, Cesión de cuotas y modificación inscrita en Contratos al Tomo 160, folio 23238, N°1718, de fecha 02 de octubre de 2009 y Cesión de cuotas y modificación inscrita en Contratos al Tomo 163, Folio 19725, N°1241, de fecha 02 de agosto de 2012 y modificación de gerencia inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 436, N°97, de fecha 28 de enero de 2019. todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: Se aumenta el capital social a la suma de pesos un ochocientos mil (\$ 800.000.-), es decir en la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en efectivo, en la misma proporción que tenían antes del aumento. Por todo lo expuesto la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) dividido en ochenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscritas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: ANDRINO CINTIA ALEJANDRA, suscribe cuarenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) que integra de la siguiente manera: la suma

de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), se encuentra totalmente integrada en efectivo y el saldo, ósea la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000. -), en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 81.250.-) Pesos ochenta y un mil doscientos cincuenta en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato y MARTIN JOSE ANDRES, suscribe cuarenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000. -) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos setenta y cinco mil \$ 75.000.-), se encuentra totalmente integrada en efectivo y el saldo, ósea la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000. -), en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 81.250. -) Pesos ochenta y un mil doscientos cincuenta en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.- SEGUNDO: Prorrogar la sociedad "PROYECTO D S.R.L." por veinte años más contados desde la fecha de su vencimiento, es decir, que su vencimiento operará el 26 de agosto de 2043.-Por lo expuesto la cláusula segunda del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad alcanzará hasta el veintiséis de agosto de 2043. - TERCERO: Se modifica el objeto de la sociedad, quedando la cláusula tercera de la sociedad redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De Construcción: Proyectos, ejecución, financiación, dirección, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de arquitecturas y/o ingeniería, industriales y/o civiles, ya sean pública o privadas, nacionales o internacionales, por sí o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de elementos relacionados con la construcción; b) Inmobiliaria: mediante adquisición, compraventa, permuta, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; explotación de salones de fiestas, incluidos los infantiles; administración y desarrollo de fideicomisos y c) Actuar como fiduciaria de fideicomisos. 25/08/2023.

\$ 150 510061 Nov. 9

PREVER SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -segunda nominación- de la 4ta Circunscripción de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: PREVER SRL s/ Aumento de capital social (mod. Art. Cuarto) - cambio de domicilio y sede social (mod. Art. Primero) - modificación administración (art. Quinto) - adecuación a la normativa vigente (mod. Arts. Quinto - octavo - noveno - decimo) - designación de autoridades - nuevo texto ordenado" - Expte. 179/2023 - CUIJ 21-05292393-7, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de reunión de socios de fecha 05/04/2023, se resolvió designar autoridades, aumentar el capital, cambio de domicilio y sede social, modificación de los arts. 5to, 8vo, 9no. y 10mo. y redacción de nuevo texto ordenado.

Primero: La sociedad se denomina "PREVER S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividida en 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00), valor nominal de cada una, encontrándose suscritas de la siguiente manera: El Sr. ALBERTO SALIVA, veintitrés mil (23.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos doscientos treinta mil (\$230.000,00); El Sr. GABRIEL JOSÉ SALIVA, veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000,00); el sr. JOSE BARTOLOME LEURINO, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) y el Sr. RODOLFO JUAN OVIEDO, dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00).

Quinto: Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, quienes durarán en sus cargos indefinidamente, siendo designados y removidos por la reunión de socios, aún sin causa. En tal carácter, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, transferir el derecho real o personal de uso, gravarlos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, generales o especiales, operar con todos los bancos, oficiales, privados o mixtos y realizar todos los

actos tendientes a la libre administración y cumplimiento del objeto social, inclusive todos los actos pertinentes dispuestos en el Código Civil y Comercial de la Nación -Ley26.994- y en el artículo 90 del Decreto Ley 5965/63, resultando la numeración precedente meramente enunciativa. No obstante, le está prohibido comprometer a la firma social en avales, garantías o finanzas a favor de terceros o en negocios ajenos a su objeto social. La asamblea de socios fijará la remuneración del gerente y de-

signará un suplente que lo reemplazará en caso ausencia, de vacancia, incapacidad temporal, muerte o fuerza mayor. En garantía de su gestión cada gerente depositará en la sociedad la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) en dinero en efectivo, computados a su valor nominal.

Octavo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Noveno: Transmisión de Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del cedente. A tal efecto el socio, que quiera transferir sus cuotas a terceros, debe comunicar al gerente tal intención, junto con el nombre del interesado y el precio de la cesión. La opción de compra se le debe comunicar al cedente dentro de los treinta días corridos, desde que este comunicó a la gerencia las circunstancias anteriormente indicadas; vencido dicho plazo sin que se haya hecho valer el derecho de preferencia, el socio cedente queda habilitado para perfeccionar la cesión.

Décimo: Disolución. Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 y 94 bis de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la liquidación será efectuada por el gerente o por la persona que designen los socios. -

Sede Social: Calle Belgrano N° 1039 de la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.

Designación de gerentes: Gerente titular : Sr. ALBERTO SALIVA, DNI 10.427.805, CUIT 20-10427805-2, apellido materno Griollo, nacido el 28 de mayo de 1.953, sexo masculino, casado en primeras nupcias con MARIA PATRICIA CHEMES, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina; y Gerente suplente: al Sr. GABRIEL JOSE SALIVA, D.N.I. N° 5.408.799, CUIT 20-05408799-4, apellido materno Nayid, nacido el 27 de julio de 1.948, sexo masculino, casado en primeras nupcias con Gladis Azucena Macedo, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 10 de Mayo N° 3.795 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, País Argentina Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.Reconquista, 01 de de noviembre de 2023.

\$ 300 510033 Nov. 9

SHR INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Octubre del año 2023, entre las Señoras: Susana Hilda Ríos, de nacionalidad argentina, nacida el 07/02/1979, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 27.063.313, C.U.I.T. 20-27063313-8, domiciliada en Soldado Aguirre N° 2921, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en srios1979@outlook.es, de estado civil en unión convivencial con Esteban Gabriel Fernandez; y la Sra. María Soledad López, de nacionalidad argentina, nacida el 13/04/1990, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 35.182.517, C.U.I.T. 27-35182517-6, domiciliada en Buenamesson N° 721, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en soledadlopez03@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Roxana Itati Bogdanski, todos hábiles para contratar, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

2) DENOMINACIÓN SOCIAL: SHR internación domiciliaria S.R.L.

3) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

4) DURACIÓN: 20 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades:

1) La administración y dirección técnica de servicios y prestaciones médicas en general, ya sea de forma directa o indirecta, y la comercialización y/o suministro de sus respectivas prestaciones y prácticas médicas e insumos. 2) Servicios de atención de salud tanto ambulatorio como en internación domiciliaria, administrando y/o gerenciando contratos de salud, intermediendo entre los prestadores de servicios médicos y paramédicos, y las obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier otra persona física o jurídica financiadora de servicio de salud, creadas o a crearse, con domicilio en el país o en el extranjero. 3) Prestación de servicios de cuidado y atención de personas ya sea en domicilio o instituciones, atención ambulatoria integral, atención de pacientes en cuidados paliativos, prestaciones domiciliarias de médicos, kinesiólogos, enfermeros, psicólogos, fonoaudiólogos y otras especialidades medicas, cuando la actividad requiera se llevará a cabo con la intervención de profesionales con título habilitante. 4) Prestación de servicios de cuidado y atención de adultos mayores a través de alojamiento, alimentación, primero auxilios de salud y terapias recreacionales

en forma privada y/o semi-privada. Tendrá capacidad jurídica para comprar implementos geriátricos y accesorios, gestionar créditos en entidades privadas, bancarias y financieras, celebrar convenios de prestación de servicios y realizar todos los actos relacionados con este punto del objeto social.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- divididos en 10.000.-cuotas sociales de \$ 100.- cada una.

7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no por el término de duración de la sociedad y un suplente para casos de vacancia que será designado en reunión de socios que para entrar en funciones deberá inscribirse previamente en el Registro Público. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida por la denominación social, actuando en forma indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean -necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración, para el cumplimiento del objeto social, y en forma expresada para comprometerla, los gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato del administrador.

8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Los socios deciden de común acuerdo que la administración estará a cargo de un gerente: Susana Hilda Ríos, de nacionalidad argentina, nacida el 07/02/1979, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 27.063.313; C.U.I.T. 20-27063313-8, domiciliada en Soldado Aguirre N° 2921, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en srios1979@outlook.es.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

11) SEDE SOCIAL: Juan Bautista Justo N° 2295 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 510058 Nov. 9

SERVICIO MONITOREO DE CULTIVO (SMC) S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del juez del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: SERVICIO MONITOREO DE CULTIVO (SMC) S.R.L s/Designacion de Autoridades. EXPTE. 667. AÑO 2023. 21-05396126-3; se hace saber que por acta de reunion de socios N° 8 de fecha 28 de septiembre de 2023, los socios resolvieron ratificar la designación como socios gerentes de la sociedad SERVICIO MONITOREO DE CULTIVOS SMC SRL, CUIT N° 30-71484351-2, CONTRATO SOCIAL INSCRIPTO AL N° 1271. FOLIO 26, LIBRO III DE SRL, por 3 ejercicios, a los Sres. Ricardo César Etienot, D.N.I. 12.313.476 C.U.I.T. 20-12313476-2, nacido el 09 de Febrero de 1956, casado, de apellido materno Ghiglione, con domicilio en calle General Estanislao López 538 de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe y Martín Carlos Galli, D.N.I. 25.902.088, C.U.I.T. 20-25902088-4, nacido el 09 de Mayo de 1977, casado, de apellido materno Escribano, con domicilio en calle España 537 de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, todos Ingenieros Agrónomos y argentinos. Se publica en presentes a efectos legales.

Rafaela 26 de Octubre de 2023. Secretaria del juzgado Actuante. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 50 510071 Nov. 9

SUBLIME AUTOMOTORES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SUBLIME AUTOMOTORES S.R.L. s/Constitución de sociedad expediente Nro. 2234 /2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público la siguiente constitución de sociedad:

1) Denominación: SUBLIME AUTOMOTORES S.R.L.; 2) Constituida el 18/10/2023 por instrumento privado; 3) Socios: Maximiliano Molteni, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/09/1979, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Denis N° 5150 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 27.334.588, con CUIT N° 20-27334588-5; y el señor Daniel Alvarez, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 1984, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Papa Juan XXIII N° 2780 de la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 31.115.145, con CUIT N° 20-31115145-3; 4) Domicilio en la ciudad de Franck, con sede social en calle Papa Juan XXIII N° 2780 de la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe;

5) Plazo: 30 años; 6) Objeto Social: a) Comercialización de vehículos nuevos y usados, repuestos y accesorios, servicios de mantenimiento y reparación, talleres de mecánica del automotor y todo lo vinculado a la industria automotriz, como así también para la compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento, leasing, consignación, distribución, importación y exportación de automotores, motocicletas, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos o usados, repuestos, autopartes y accesorios, mandatos y gestiones de negocios vinculados al contrato social. b) Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores.

A los fines de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Así podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 7)Capital social: \$ 500.000 en 500 cuotas de \$1000 cada una. 8) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Estará a cargo de DOS o MÁS GERENTES, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerentes" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta; se designan gerentes a ambos socios 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30/06.Santa Fe, 26 de octubre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 510072 Nov. 9

TRANSPORTE SOFIG S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Julia Petracco, por Decreto del día "01 de Noviembre de 2023" en Autos Caratulados: "TRANSPORTE SOFIG S.R.L. s/ Reconduccion - Aumento De Capital -Redaccion Texto Ordenado" CUIJ N° 21-05794596-3, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: "TRANSPORTE SORO S.R.L. (Titular de la Cuit N°30-71011474- 5), con domicilio legal y sede social en calle Juan E. Justo N° 1137 de la Ciudad de Rufino. Dpto. General López, Santa Fe y Contrato Social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, con fecha 28 de Agosto de 2007 al TOMO V. FOLIO 106. NUMERO 1143 de CONTRATOS".-) INSTRUMENTO: Escritura N° 249, Folio 662 de fecha 11-10-2023: autorizada en Rufino, por ante el Escribano Dr. Gustavo Rubén Dimo en el Registro N° 190 a su cargo.- POR UNANIMIDAD RESUELVEN: 1) Acordar a RECONDUCCION de 'TRANSPORTE SOFIG S.R.L.', estableciendo un plazo de duración para la misma de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente reconduccion por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en ésta Provincia; 2) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL que actualmente es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) elevándole a la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000), mediante la capitalización de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) que los socios INTEGRAN en su totalidad, provenientes de la cuenta "RESULTADOS NO ASIGNADOS" (ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO) del último Balance cerrado el 30-04-2023, correspondiente al Ejercicio Económico N° 11- Dicho aumento, los socios lo suscriben en idéntica proporción a sus actuales participaciones en la sociedad, de la siguiente forma: a) FABIAN AMILCAR CURUTCHET: suscribe 500 cuotas de capital, o sea PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) y b) la señora LUCIA PAULA SUDIRO: suscribe 500 cuotas de capital, o sea PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).- En virtud del aumento suscripto é integrado en la forma expresada, el capital social de "TRANSPORTE SOFIG SRL", queda recompuesto y distribuido de la siguiente forma: a) FABIAN AMILCAR CURUTCHET: con 550 cuotas de capital de 31.000.-de valor nominal cada una, o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550000) y b) LUCIA PAULA SUDIRO: con 550 cuotas de capital, de 51 000.- de valor nominal cada una o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000).- 3) También por unanimidad, atento a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación modifican la cláusula SEXTA del contrato social adaptando la redacción de la misma, en lo pertinente, a la nueva norma.- En virtud de lo resuelto, dejan MODIFICADOS los Artículo TERCERO, QUINTO y SEXTO del Contrato Social, en la forma y con la redacción que seguidamente se transcribe: "ARTICULO III.- DURACION: El término de duración se fija en DIEZ AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente reconduccion",- "ARTICULO V.- CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$1.100.000) dividido en MIL CIEN (1.100) CUOTAS por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios han suscripto é integrado en la siguiente forma y proporción, a saber: a) FABIAN AMILCAR CURUTCHET: con 550 cuotas de capital, de \$1.000.- de valor nominal cada una, o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000) y b) LUCIA PAULA SUDIRO: con 550 cuotas de capital, de \$1000.-de valor nominal cada una, o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)"- "ARTICULO VI.-

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o

más gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. - No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros ó en operaciones ajenas al objeto societario. - Los gerentes tendrán amplias facultades para a) Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todos los actos previstos por los incisos e), f), g), h), i), j), k), y m) del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 90 del Decreto '5965/63'; b) Celebrar todos los actos y contratos nominados é in-nominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna; e) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro establecimiento ó institución de crédito, nacional, provincial ó municipal, mixto ó privado, Cooperativas, Mutuales, del país ó del extranjero, creado ó a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; ti) Otorgar poderes generales y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los Fines de la sociedad ó que se relacionen directa ó indirectamente con ellos". - 4) Los socios RATIFICAN: a) La SEDE SOCIAL en calle Juan B. Justo N° 1137 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe y b) La designación de la Señora LOGIA PAULA SUDIRO, argentina, nacida el 6 de Agosto de 1969, hija de Benvenuto y de Nélica María Lamarque, casada en primeras nupcias con Fabian Amílcar Curutchet, comerciante, D.N.I. N° 20.834210, Titular de la Cuit N° 27-20834210-5, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1137 de la Ciudad de Rufino, como GERENTE de la sociedad, quien ejercerá el cargo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 335 510150 Nov. 9

TDC S.R.L.
CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que con fecha 18-10-2023, los Socios GABRIEL HORACIO ECHENIQUE, argentino, nacido el 12 de abril de 1972, D.N.I. N°22.603.841, CUIL N°20-22603841-9, con domicilio en calle Jolly Medrano N° 1822 de la localidad de Perez, estado civil casado en primeras nupcias con María Carolina Paulizzi, de profesión Licenciado en Comercialización, y GUILLERMO CLAUDIO CONTRISTANO, argentino, nacido el 01 de febrero de 1967, D.N.I. N° 18.420.503, CUIL N°20-184420503-4, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 1165 de la ciudad de Rosario, estado civil casado en primeras nupcias con Paula Sandra Zamora, de profesión empleado; ÚNICOS socios de "TDC S.R.L.", CUIT 30-71464573-7, quienes representan el 100% del capital social, decidieron por unanimidad modificar la cláusula 1° del contrato social, y en consecuencia fijar el domicilio de la sociedad TDC SRL en la localidad de Alvear, pcia. de Santa Fe. Asimismo, resolvieron por unanimidad establecer la sede social en el Parque Industrial "Avant Alvear", Ruta AO12 Km. 5 de la localidad de Alvear, pcia. de Santa Fe. Se deja constancia que la Sociedad TDC S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Público de Rosario, en Sección Contratos, al Tomo 165, Folio 26194, N° 1659 del 15 de Octubre de 2014.

\$ 50 510094 Nov.9

TAXON BIOINFORMATICS SOLUTIONS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio —Rosario- en autos caratulados: TAXON BIOINFORMATICS SOLUTIONS S.A. s/ Aumento de Capital, Expte. 1897/2023, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Mayo de 2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma \$ 15.800 (pesos quince mil ochocientos) mediante la emisión de 158 (ciento cincuenta y ocho) nuevas acciones ordinarias de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción más una prima de emisión de USD 316,01 (dólares estadounidenses trescientos dieciséis c/01/100) por acción a ser integrada en pesos al tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del día anterior al de cada integración.

Por lo tanto, se modificó el cuarto artículo del Estatuto, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo 4.- El capital so-

cial es de pesos trescientos quince mil ochocientos (\$ 315.800) representado por mil (3.158) acciones valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

\$ 50 510004 Nov. 9

TURYSER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 28 llevada a cabo en el local social de la firma el día 21/12/2022, en base al punto DOS del Orden del Día, se procedió al cambio de la sede social a calle Hipólito Irigoyen 1930 de la ciudad de Casilda. En consecuencia, se redacta a continuación el nuevo enunciado del Artículo primero del Estatuto Social.

ARTICULO 11: La sociedad se denomina TURYSER VIAJES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

\$ 50 510101 Nov. 9

TORRENTITO S.R.L.

CONTRATO

Datos de los Socios: VILLARRUEL IVO ANDRES argentino, DNI. N° 35.449.405, CUIT, 20-35449405-2, soltero, nacido el 27 de Octubre de 1990, con domicilio en calle Gaboto N°2780 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante y VILCHEZ MATIAS EZEQUIEL, argentino, DNI. N° 33.213.086, CUIT 20-33213086-3, soltero, nacido el 12 de diciembre de 1987, con domicilio en calle Los Nogales N°2450 de la ciudad de Funes, de profesión comerciante, Fecha de constitución: 01 de Noviembre de 2023.-

Denominación: TORRENTITO S.R.L.-

Domicilio: calle Gaboto N° 2780 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Objeto: a) Gastronomía: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. b) Organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales y/o sociales

Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. -

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) divididos en ochocientos cuotas de pesos mil cada cuota.- Administración: Gerentes: VILLARRUEL IVO ANDRES y VILCHEZ MATIAS EZEQUIEL, durante el plazo de duración del contrato. -

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Organización de la representación legal: A cargo del socio gerente. - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 70 510116 Nov. 9

ZYTHUMS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) FECHA: 28-04-2023

2) PRESIDENTE: YANINA RAQUEL MORAL, argentina, nacida el 26-01-1975, comerciante, soltera, domiciliada en calle 27 de febrero N°324 de Pueblo Esther, Pcia de Santa Fe, Country la Bahía, Lote E, con DNI N°24.479.001 y CUIT N°27- 24479001-7

3 DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS CAGNOLI, argentino, nacido el 2012-1963, contador público, casado en 1eras nupcias con Eliana Fonseca, domiciliado en calle 27 de febrero N°324 de Pueblo Esther, Pcia de Santa Fe., Country la Bahía, con DNI N° 16.745.149 y CUIT N°20-16745149-8

\$ 50 510127 Nov. 9

UGUTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, se informa que en reunión de socios de fecha 23 de junio de 2023 y aclarada la participación de cada socio en reunión de fecha 12 de septiembre de 2023, los socios Vanina Noemí Ugulinelli, Leandro Alberto

Ugulinelli e Iván Ugulinelli han cedido parcialmente sus cuotas sociales.- En consecuencia, por unanimidad los socios han resuelto modificar la cláusula de capital social la que quedará redactada de la siguiente manera: Capital Social: "El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL divididos en OCHOCIENTAS cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de la siguiente forma: La socia VANINA NOEMI UGULINELLI es titular del dominio pleno sobre cien (100) cuotas de capital y titular de la nuda propiedad de (100) cuotas sociales; el socio FABIAN RODRIGO UGULINELLI es titular del dominio pleno sobre cien (100) cuotas de capital y titular de la nuda propiedad de (100) cuotas sociales; el señor RICARDO LUIS UGULINELLI es usufructuario de (200) DOSCIENTAS cuotas sociales; el socio LEANDRO ALBERTO UGULINELLI es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, y de la nuda propiedad de las dos terceras partes (2/3) sobre ochenta (80) cuotas de capital, en condominio con Micaela Ugulinelli; la socia MICAELA UGULINELLI es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, y de (1/3) un tercio de la nuda propiedad sobre ochenta (80) cuotas sociales en condominio con Leandro Ugulinelli y de (1/3) un tercio de la nuda propiedad sobre ochenta (80) cuotas sociales, en condominio con Ivan Ugulinelli; el socio IVAN UGULINELLI es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, y de la nuda propiedad de las dos terceras partes (2/3) sobre ochenta (80) cuotas de capital en condominio con Micaela Ugulinelli; la señora GRACIELA MARIA DIBONO es usufructuaria de ochenta (80) cuotas de capital; el señor ALBERTO ENRIQUE UGULINELLI es usufructuario de ochenta (80) cuotas de capital.
\$ 130 510055 Nov. 9

ZEBALLOS - SANDOVAL Y ASOC. S.A.S.

CONTRATO

1) SOCIOS:- ZEBALLOS, Silvia Marina, DNI 16.837.594, CUIT 27-16837594-3, argentina, nacida el 10/0 1/1964, divorciada, Contadora Pública Nacional - Abogada, domiciliada en calle General López 781 de San Lorenzo.

- SANDOVAL, María Eugenia, DNI 30. 130. 198, CUIT 27-30130198-2, argentina, nacida el 19/08/1983, soltera, Contadora Pública, domiciliado en calle 9 de Julio 857 de Puerto General San Martín.

2) FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION: 25/09/2023

3) RAZON SOCIAL: "ZEBALLOS - SANDOVAL Y ASOC. S.A.S."

4) DOMICILIO: San Lorenzo. SEDE: General López 781 - San Lorenzo-Santa Fe

5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Asesoramiento y consultoría en ciencias económicas en general, en particular: liquidaciones y tramitaciones en materia administrativa, contable, financiera, impositiva, laboral y previsional; confección de contabilidades, informes, balances contables, balance social, auditorías contables y dictado de cursos de capacitación.

b) Asesoramiento y consultoría jurídica

En todos los casos las actividades serán desarrolladas por profesionales matriculados según las incumbencias profesionales involucradas en el desarrollo de estas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos mil), representado por cuatrocientas mil (400.00) acciones de \$ 1 (Pesos: Uno.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

9) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. DESIGNACION ORGANO DE ADMINISTRACION: Administración constituida por un Administrador titular y un Administrador suplente.

TITULAR: ZEBALLOS Silvia Marina, DNI 16.837.594 CUIT 27-16837594-3, argentina, nacida el 10/01/1964, divorciada, Contadora Pública Nacional - Abogada, domiciliada en calle General López 781 de San

Lorenzo.

SUPLENTE: SANDOVAL María Eugenia, DNI 30.130.198, CUJT 27-30130198-2, argentina, nacida el 19/08/1983, soltera, Contadora Pública, domiciliado en calle 9 de Julio 857 de Puerto General San Martín.

10) REPRESENTACION LEGAL: corresponde al Administrador Titular o al Administrador Suplente en caso de impedimento o ausencia del primero.

11) FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550

12) FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

13) SEDE SOCIAL: General López 781 de la ciudad de San Lorenzo - Santa fe.

\$ 235,62 510145 Nov. 9

HORLANDO PIERMITONI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1.- Fecha de Modificación: 23/10/2023.-

2.- Cesión de cuotas: La Sra. Gabriela Andrea Pierantoni argentina, empresaria, de 51 años de edad, nacida el día 8 de Octubre de 1972, de estado civil soltera, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nro. 798 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 22.828.739, CUIT 27-22828739-9, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que a la fecha son dos mil (2.000), que a su valor de PESOS UNO (\$1) cada una de ellas totalizan un capital de \$ 2.000 (pesos dos mil) a favor de los señores Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1 y Facundo Pierantoni, argentino, comerciante, de 24 años de edad, nacido el día 11 de Octubre de 1999, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 42.125.212, CUIT 20-42125212-3, en partes iguales, es decir, MIL (1000) cuotas sociales cada uno.

3.- Aumento de Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en UN MILLON (1.000.000) de CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto conforme el siguiente detalle: El socio SERGIO OSCAR PIERANTONI tiene suscriptas SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) equivalentes a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) sobre el mismo; y el socio FACUNDO PIERANTONI tiene suscriptas DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) sobre el mismo.

4.- Administración, Dirección y Representación.

Designación de nuevo Gerente: Se ha designado Gerente al Sr. Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Mónica L. Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.

\$ 450 510034 Nov. 8 Nov. 10

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SAN CRISTOBAL

POR
LEANDRO ALBERTO BONINO

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "FLORES MARIA GRACIELA c/ OTRO s/ DIVISION DE CONDOMINIO (SUMARIO)" - Expte. N° 746 CUIJ 21-26131590-1- Año 2011 - que el martillero LEANDRO ALBERTO BONINO, matrícula N° 972 CUIT N° 23-10062424-9 venda en pública subasta el 17 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Hersilia, el inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Con lo clavado, plantado y adherido al suelo: el predio es parte de los Lotes 6 y 7, de la Manzana "S", Sección Primera, de la localidad de Hersilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Roberto J.C. Ruffino e inscripto en el Departamento Topográfico al n° 73.670, es designada como LOTE "a" que es de forma irregular y mide: al Nord/Este, cinco metros setenta y dos centímetros de frente, puntos E-L: el lado Sud/Este lo forma una línea quebrada, cuyo primer tramo es segmento L-K de seis metros cincuenta y ocho centímetros, lo sigue la línea K-J de un metros cincuenta centímetros; luego el segmento J-I de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, desde aquí la línea I-H de cuatro metros veintidós centímetros; desde este extremo: diecinueve metros diecisiete centímetros, entre los puntos H-G; al sud/Oeste, diecinueve metros diecisiete centímetros, segmento G-B y el lado Nord/Oeste, en línea que-

brada, cuyo primer tramo es de veinte metros setenta y cuatro centímetros, entre los puntos B-C; desde aquí el segmento C-D de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros y cierra el perímetro con la línea D-E de treinta y un metros sesenta y seis centímetros: superficie de QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, en el polígono E-L-K-J-I-H-G-B-C-D-E; linderos: al Norte/Este, calle Juan de Garay; Sud/Oeste calle Mariano Moreno; Sud/Este; fracción b, del mismo plano; y al Nord/Oeste, con los lotes 4 y 5 de la Manzana S, descripción según título antecedente.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 223 Impar, F° 1174, N° 85389 de fecha 22 de Agosto de 2006 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informes F° 103, Aforos N° 1-1-0191479 y Aforo N° 1-1-0191481, manifiestan que el dominio no registra hipotecas ni embargos. Informe F° 401, Aforo N° 1-1-0191480, manifiesta que las personas de referencia no registran inhibiciones. Informe Oficio Positivo Ley 5.110, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20 de la Ley 5110, se procede a informar que la siguiente persona, María Graciela Flores DNI N° 16.201.420, ha sido pensionada de la C.P.S. LEY 5110. Alta: Marzo 2005, Baja: Septiembre 2022. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-02-00-034534/0002-0, periodos Año 2018 (2,3), 2019 (t), 2020 (t), 2021 (t), 2022 (3,4,5,6) Deuda \$ 5.009,81.-; Part. N° 07-02-00-034534/0003-9, periodos Año 2018 (t), 2019 (t), 2020 (t), 2021 (t), 2022 (3,4,5,6) Deuda \$ 17.342,60.- No registra deuda en gestión judicial. - COMUNA DE HERSILIA, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa General de Inmueble Urbano, deuda el monto \$ 138.727,49.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que las propiedades empadronadas bajo las Partidas Inmobiliarias Nos. 07-02-00-034534/0003 y 07-02-00-034534/0002, se encuentran fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). DE LA CONSTATACION JUDICIAL, surge -: me constituí en el inmueble sito en zona urbana de esta localidad, cuyo resumen de datos del dominio y descripción del inmueble obran en el oficio de referencia, para proceder a la inspección ocular del mismo y producir el informe de constatación, siendo recibido por el señor Luis Adolfo GUTIERREZ, a quien entero de mi cometido dándole amplia lectura al oficio de referencia, franqueada que me es la entrada a la vivienda (frente por calle Avda. Juan de Garay), procedo a cumplimentar la diligencia ordenada, detalle: inciso 1°) Este inmueble posee dos frentes (uno hacia calle Av. Juan de Garay y otro hacia calle Mariano Moreno), ambas arterias poseen la mejora de ripio. Dista a cien (100) metros aprox. de arteria pavimentada más cercana Joaquín del Río y a quinientos (500) metros aprox. de la arteria principal de este pueblo Avda. Sarmiento Dirección postal 2352. Inciso 2°) Posee cerco perimetral mayoritariamente, salvo la parte lindante a calle Mariano Moreno. Sus características: parte de ladrillos cerámicos rojos de aprox. dos metros de alto – tapial en muy buen estado de conservación-, parte de tejido tipo rombo – en mal estado de conservación y parte por las construcciones existentes lindantes. Solo posee vereda de ladrillos en su frente. Avda. Juan de Garay. Inciso 3°) Edificación: vivienda compuesta por: una (1) hab. destinada a local comercial de aprox. 5,50 mts por 5,50 mts., una (1) hab. de aprox. 8,00 mts. por 4,00 mts. dividida por maderas de machimbre formando un pasillo, destinada una parte a dormitorio y otra a cocina y, una (1) hab. destinada a baño instalado lavadero de aprox. 2,50 mts. por 3,00 mts. sus materiales de construcción son paredes de ladrillos revocados, pisos de mosaicos, cemento lechinado y algunos cerámicos, techo de chapa con tirantes de madera y cielorraso de ladrillos. El estado de uso y conservación observado es regular a malo, por tratarse de una construcción antigua, por ejemplo, su techo con goteras. Posee instalación eléctrica. El agua la extrae de una perforación, pero no es buena su calidad para el consumo. Salimos al patio en dirección hacia calle Mariano Moreno y, constatamos la existencia de una (1) hab. pequeña y un (1) baño retrete, sus materiales de construcción paredes de ladrillo, techo de chapas y piso de ladrillos. Presenta un estado precario de uso y conservación. - Les corresponden los servicios comunales y de alumbrado público. - Inciso 4°) El atendente, señor Luis Adolfo GUTIERREZ, declara ser propietario, dejando constancia que una persona, mayor de edad, sexo masculino, ocupa la habitación pequeña y baño retrete con salida hacia calle Mariano Moreno, en su calidad de préstamo.- Títulos no agregados a autos. Los inmuebles, a saber LOTE N° 72, Superficie 411,69 m2.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-034534/0002-0, Dominio T° 223 I. F° 1174, N° 85389, Fecha 29/08/2006, saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 148,01.-, y LOTE N° 62, Superficie 150,10 m2.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-034534/0003-9, Dominio T° 223 I. F° 1174, N° 85389, Fecha 29/08/2006, saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 21.691,24.-, de no existir postores saldrán a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de señal y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con dinero en efectivo, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Las tasas, impuestos municipales y provinciales, y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo. Asimismo se hará saber a quien resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Informes en Secretaría, y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 – 15671432. San Cristóbal, Noviembre de 2023.-
S/C 510466 Nov. 09 Nov. 13

ha dispuesto en los autos: "ALVAREZ, ANDREA FABIANA c/ GUIMARD, EDGAR IVER Y OTROS s/Sent. Cobro de pesos-rubros laborales", (CUIJ N° 21-04767492-9) en fecha 01 de Noviembre de 2023, citar, llamar y emplazar a los herederos del Sr. Edgard Iver Guimard, DNI: 106.264.336 a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a asumir su representación en el término y ajo apercibimiento de ley (art. 45 CPL) lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, Dr. Daniel R. Maurutto. 01 de Noviembre de 2023.
S/C 510076 Nov. 9 Nov. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación (San Martín n° 2.651 - Santa Fe), Secretaría del Dr. Diego Romero, y en base a lo ordenado en autos: "FARAONE Leandro Javier c/ La Segunda ART SA s/Accidente de Trabajo" (CUIJ 21-04788962-3), se publican edictos a fin de que el actor SR. Leandro Javier Faraone - DNI N° 35.653.431, comparezca a estos autos, por sí o con nuevo apoderado dentro del término de cinco días y constituya domicilio legal bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, con motivo de la renuncia por parte del Dr. Gustavo Moreno al poder oportunamente otorgado. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Para su mayor recaudo se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2.023. De la renuncia al poder formulada por el Dr. Moreno, Gustavo, hágase saber al actor e intímese al mismo en su domicilio real, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a estos autos por sí o designe nuevo apoderado, constituyendo nuevo domicilio legal, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo.: Diego Romero - Secretario. "Santa Fe, 25 de Octubre de 2.023. Como lo solicita notifíquese al actor el proveído de fecha 26.09.2023 por edictos, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Diego Romero - Secretario.
S/C 510077 Nov. 9 Nov. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTANA, EDUARDO ANGEL c/ CARDOZO, VANINA DANIELA S/Divorcio" (Expediente CUIJ 21-10730548-0, Año 2021), se notifica a la Sra. Vanina Daniela Cardozo, DNI 24722131 de la sentencia recaída en los autos de referencia: "Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de EDUARDO ANGEL QUINTANA, DNI 11617698 y VANINA DANIELA CARDOZO, DNI 24722131 (matrimonio celebrado el 27, de diciembre de 1990 e inscripto según Acta Nro. 346, Tomo II, Año 1990 en el Registro Civil de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe) II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, Oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Alejandro Azvalinsky. Juez. Dra. María Inés Ascuá. Secretaria. Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. María A. Gioda, secretaria.
\$ 50 510123 Nov.9 Nov. 16

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria 2da., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/ FERREYRA, JOSE RAUL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ. 21-12154551-1, se los notifica a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velázquez Lorenzo Rubén y Velázquez Milagros Guadalupe sobre la fecha de AVC ART 555 CPCCSF bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2023 Como se solicita y a los mismos fines e idénticos apercibimientos ya decretados, señálase nueva fecha de audiencia de vista de causa para el día 08/10/2024 a las 10 hs. Hágase saber que la misma se realizará, de ser posible y en su totalidad por el sistema zoom, debiendo los profesionales, partes y testigos arbitrar los medios idóneos para su desarrollo. A tal fin se hace saber que el enlace de ingreso a la misma es: <https://zoom.us/j/98148386135pws=TTBLUmHpdzNXWEdZYVZxVdDQQWt5Q> T09 ID REUNION 98148386135CODIGO DE ACCESO 116681. Autorízase a notificar en la forma peticionada. Notifíquese." FIR-MADO: Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza.
\$ 50 510141 Nov. 9 Nov. 16

El Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Carolina Moya, Secretaria Dra. María Sol Novello, sito en Tucumán N° 2846 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber al Sr. JONATAN LEONEL LEGUIZAMON con DNI N°36.263.498, que en los autos caratulados "LOPEZ MARÍA VICTORIA c/LEGUIZAMON JONATAN LEONEL s/Perdida De La Responsabilidad Parental Y Supresión De Apellido Paterno" CUIJ N°21-10752421-2, se han dictado los siguientes decretos: "Santa Fe, 10 de ABRIL de 2023: Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 CPCC). Previo a todo trámite y a los fines de evitar incidencias futuras, acompañe poder con facultad expresa otorgada a las comparecientes para el inicio de la demanda de privación de responsabilidad parental. Notifíquese." OTRO DECRETO: "Santa Fe, 16 de MAYO de 2023. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Téngase por iniciada demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO - a la que se le imprimirá el trámite de juicio sumario-, contra el Sr. JONATAN LEONEL LEGUIZAMON, a quien se cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención a Defensoría General. Notifíquese el presente y el proveído de fecha 10/04/2023. Notifíquese.30 de octubre de 2023.Dra. María Novello, secretaria.
\$ 150 510152 Nov. 9

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaria 1ra., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARRETO, DIONISIO AMADO c/ ORTEGA, MANUEL LEON Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ. 21-12157819-8) se llama a estos autos al Sr. Manuel León Ortega, DNI 24.344.525 por el termino y bajo

REMATES ANTERIORES

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala 1, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651,

apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2022. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nora Gloria Abello (art. 543 del C.P.C.C.). NOTIFÍQUESE.-" Firmado: Dra. Hector Chiappero, Secretario a/c. Dra. Nora Gloria Abello, Jueza. DR. Gabriel Scaglia, Juez. Dra. María G. Rodríguez, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2022 Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación que por derecho le corresponde. Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: DIONISIO AMADO BARRETO D.N.I. 32.068.776, contra los accionados: MANUEL ORTEGA y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. Notifíquese.-" Dr Héctor Ignacio Chiappero, Secretario A/C. Dra Nora G Abello, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Agosto de 2023. Cargo Nro. 13217: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Manuel León Ortega a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Notifíquese.-" Firmado: Dra María José Colandre Orgnani, secretaria Dra. Nora G. Abello, Jueza.

§ 80 510140 Nov. 9 Nov. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "BAELLA MARIA DE LOS ANGELES (HOY s/Sucesión) s/Solicitud Propia Quiebra" que tramitan por expediente CUIJ N° 2101979114-6 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24522, se pone en conocimiento de los interesados legítimos, la presentación del proyecto de distribución y su puesta de manifiesto por el término de ley. SANTA FE, 24 Octubre de 2023. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Dr. Lucio A. Palacios (Juez A/C). 27 de octubre de 2023. DRa. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 510082 Nov. 9 Nov. 10

Autos: "SICURELLA VERONICA LILIAN s/ Solicitud Propia Quiebra expte "CUIJ: 21-02028317-0", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$633.016,06 (pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos) para la CPN MÓNICA MAGALI MARTINO y \$271.292,59 (doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve centavos) (9.480781062 Jus), para los Dres Alejandra Bibiana Castro y Leonel G. Taglienti. Santa Fe de Noviembre del 2023.

S/C 510031 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra (CUII 21-02042417-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 6 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OSCAR GUADALUPE BOGADO, D.N.I. N°16.818.100, apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Villa 3119 y legalmente en San Jerónimo 31 94-of 14, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 27 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y El 27 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general". Firmado: dr. Lucio Alfredo Palacios (juez) - dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). La Sindica designada es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 241997 y su correo, lilianataccetta@gurfinkel.com.ar.

S/C 510079 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LASTRE, SEBASTIAN EXEQUIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102038558-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN EXEQUIEL LASTRE, D.N.I. 31.457.226 apellido materno Del Patto, divorciado, con domicilio real en Manzana 16 vivienda 43 segundo Piso Depto. C, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, Segundo Piso, Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe "Santa Fe, 30 de octubre de 2023. Haciéndose efectivo lo dispuesto a fs. 61 del expte. papel en 23/08/2023, aplícase al Síndico la sanción de apercibimiento. Fijase el día 14/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 02/02/2024. Como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 19/03/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. - Firmado: dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - DR. Pablo Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. 01 de noviembre de 2023. DR. Pablo Silvestrini (Secretario).

S/C 510081 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OSUNA, JUAN ALBERTO s/Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041452-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la

quiebra del Sr. OSUNA, JUAN ALBERTO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.267.633, domiciliado realmente en calle Río Negro 7237, santa fe, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle Corrientes 3334, Santa Fe, Santa Fe.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: dra. Mercedes dellamonica -secretaria- dr. Diego Aldao juez- S/C 510063 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDOZA, ROBERTO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02042096-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. MENDOZA, ROBERTO AGUSTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.142.075, domiciliado realmente en calle Gaboto 4652, santa fe, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, Santa Fe, Santa Fe.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: dra. Mercedes Dellamonica -secretaria- dr. Diego Raúl Aldao juez- S/C 510062 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "SORIA TORRICO, ROMINA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" expte. "CUIJ 21-02040325-7" se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte del CPN Gerardo Antonio Borda Bossana. Atento a lo solicitado, procedase a vincular la matrícula del peticionante en el sistema informático, a los fines de la visualización de los autos en forma virtual. Notifíquese." Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 07/12/2023. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe individual de los créditos para el 26/02/2024 y la del 11/04/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado en fecha Notifíquese." Dr. Lucio Alfredo Palacios - JUEZ - Dra. Romina Soledad Freyre - SECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3.675, a los efectos de recibir las Solicitudes de verificaciones de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 07 de Diciembre del 2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com, bbossana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y, acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, suma que deberá transferirse al CBU 1910348255134800241953.

S/C 510030 Nov. 9 Nov. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TARCAYA EXEQUIEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02035282-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han re-

gulados los honorarios para la C.P.N FERNANDO ALTARE (Sindico), en la suma de \$ 633.016. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 271.293 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 30 de octubre de 2023. MARIA ESTER NOE DE FERRO, secretaria.

S/C 510025 Nov. 9 Nov. 10

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos caratulados: GUERRERO, RUBÉN DAVID s/ Quiebra, CUIJ 21-02032947-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el Auto Resolutorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Tomo: 52 Folio: 481 Resolución: 496. SANTA FE, 24 de Octubre de 2023. VISTOS. CONSIDERANDO.-RESUELVO: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$633.016. Regular los honorarios de la Dra. María Elena Schafer en la suma de \$271.293 (ius=9,48). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, jueza; dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. SANTA FE, 27 de Octubre de 2023., Al punto III) y IV): Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. FDO. Dra. María Romina Kilgelmann, jueza; dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. 30/10/23.

S/C 510022 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos LAVAGNA DANIEL NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra 21-02023478-1, con fecha 27 de octubre de 2023 la siguiente resolución: "Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo manifestado, respecto de la ausencia de acreedores, hágase saber al fallido de la presentación del proyecto. A lo demás solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Palacios Juez A/C Dra. María Romina Botto, Secretaria. 30 de octubre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 510015 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: DUARTE, ANALIA LORENA s/Pedido de quiebra, Expte N° 21-02022979-6, con fecha 27 de octubre de 2023 la siguiente resolución: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Botto, Dr. Lucio Palacios. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 31 de Octubre de 2023.

S/C 510017 Nov. 9 Nov. 10

Autos: BROLESE, SILVINA ROSANA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02033397-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindico: Pesos seiscientos treinta y tres mil treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$633.038,46.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: Pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta con veinte centavos (\$271.270,20) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 510159 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VILLALOBO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra - CUIJ 21-02042007-0, ha sido designado Sindico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.

S/C 510126 Nov. 9 Nov. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, y en autos: ANTUNEZ, CLAUDIA NOEMI c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01996682-5, se hace saber que se dicto lo siguiente: Santa Fe, 3 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Declárase rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 2 de Noviembre de 2023.

\$ 50 510129 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LANDO ANALIA VERONICA y LANDO PABLO MARTIN c/KALBERMATTER, RODOLFO RAFAEL s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02000442-5, año 2018, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Kalbermatter, Rodolfo Rafael, L.E. N° 2.393.785, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 50 510137 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez, Dr. Héctor S. A. Canteros del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Numero 3, con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: FERRARO, MATIAS NICOLAS c/SORGI, LILIANA MIRIAM s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-15794311-9, se cita a los herederos de la Sra. Liliana Miriam Sorgi, DNI N° 10.065.727, con domicilio en calle JP López 3535 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, conforme lo indica el Artículo. 597 C.P.C.C. Lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Se transcriben el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de la demandada Liliana Miriam Sorgi. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaria) - Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.

\$ 50 510038 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos: PANE NOELIA CECILIA c/PAUTASSO DE VALLEJOS, EMMANELY ERCILIA y Otros s/Ordinario, CUIJ. N° 21-15795357-2, se cita, llama y emplaza a los señores: Raúl Carmelo Pautasso, L.E. N° 2.364.175; Jesús Oscar Pautasso, L.E. 2.333.120; Emma Nelly Erccilia Pautasso de Vallejos, L.C. N° 1.527.301; Beatriz Pautasso, L.C. N° 1.124.391; Delia Esther Mántaras de Benet, L.C. N° 1.535.741; Bernabe Eduardo Horacio Leavy Mántaras, L.E. N 6.197.907; Delia Teresita del Carmen Benet de Gazzo, L.C. N° 1.115.936; Laura Elena Mántaras de Doldan, L.C. N° 6.082.166; Luis María Mántaras, L.E. N2 2.346.576; Susana Benet de Garro, L.C. N° 3.615.313 y/o herederos para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.

\$ 50 510144 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación, en autos caratulados "CAIAFA VICENTE ANTONIO c/ SALAS, JOSE s/ Usucapión" CUIJ N° 2101986567-0, en cumplimiento al art. 81 del CPCC, se notifica la sentencia recaída en autos: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio inscripto al Nro. 9754, Folio N° 1183, Tomo N° 268 Par del Registro General de la Propiedad, empadronado en partida inmobiliaria con el Nro. 101300- 742590/00435, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 16/05/2017. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad.III).-Imponer las costas en la forma establecida en

los considerandos que anteceden. IV). Diferir regulación de honorarios para su oportunidad.Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, secretaria; Dra. M. Romina KILGELMANN, Jueza. 19/10/23.

\$ 80 510080 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se cita y emplaza a los herederos del Sr. CARLOS F. GÓMEZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezcan en los autos: "MARTINEZ ZUVIRIA, Arturo c/ GÓMEZ, CARLOS F y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-01966266-4) que se tramita por ante este Juzgado. A tal fin, se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Santa Fe, 5 de mayo de 2023... cítese y emplázase a los herederos de Carlos F. Gómez por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en los términos del decreto de fs. 4...Fdo: Dr. Palacios, juez - Dra. Freyre, secretaria. Santa Fe, 31 de octubre de 2023. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).31 de octubre de 2023.

\$ 50 510084 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito Nro. 21, Civil y Comercial de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: "ANZARDI, ALIDA NORMA c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/Juicio Ordinario", Expte. Nro. 21-25126515-9, año 2022, se ha ordenado: "HELVECIA, 01 de Septiembre de 2023 ... Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-021704/0000-0, contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, a quien se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. . Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. . Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario. Dra. Claudia Yaccuzzi, juez. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

\$ 50 510120 Nov. 9 Nov. 13

El Juzgado de Circuito Nro. 24 de San Carlos Centro, a cargo del Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI; Secretaria, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI; sito en calle Belgrano 711 de esta ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TISLER IVAN ARIEL c/ MENCHIORI FEDERICO ANDRÉS Y OTROS s/ Medidas Cautelares y Preparatorias-Circ" CUIJ 21-25110468-6, que tramitan ante este Juzgado, notifica inicio de la fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 14 de Noviembre del corriente a las 09:00 hrs y otros decretos dispuestos a notificar al Sr. FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante edictos. Lo que se publica a sus efectos: SAN CARLOS CENTRO, 29 de Agosto de 2023 Téngase presente lo manifestado. Fijase nueva fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 05 de Octubre del corriente a las 09:00 hrs. Cítese a los demandados bajo apercibimientos de ley. Atento las constancias de autos, notifíquese al codemandado FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante publicación de edictos. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI DR. NORBERTO ALFONSO ERNI Secretario

Juez a/c. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 06 de Octubre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Fijase nueva fecha de Audiencia los mismos fines que la establecida en el proveído del 11/04/23, para el día 14 de Noviembre del corriente a las 09:00 hrs. Cítese a los demandados bajo apercibimientos de ley. Atento las constancias de autos, notifíquese al codemandado FEDERICO ANDRES MENCHIORI mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti dr. Norberto Alfonso Erni Secretario Juez a/c. San Carlos Centro, 27 de octubre de 2023.

\$ 90 510132 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARISOL ALEJANDRA C s/Quiebra; (CUIJ N° 2126185249-4) se ha dispuesto la siguiente resolución judicial de fecha 30 de octubre de 2023: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto la reformulación del Proyecto de Distribución realizado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. A lo demás, cumplimentado que fuera lo ut-supra ordenado, se proveerá. Notifíquese.- Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Dra Susana Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 510070 Nov. 9 Nov. 16

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: MAYDANA, GRACIELA YNES s/ Quiebras CUIJ: 21-26185925-1 que tramita en el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Informe Final y Proyecto de Distribución. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 19 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-Fdo: Dra. Susana Carolina Carletti- secretaria- dra. Laura Maria Alessio-Jueza. San Justo 30 de Octubre de dos mil veintitrés. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

S/C 509888 Nov. 9 Nov. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: VILLA OCAMPO, 04 de Agosto de 2023. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos, a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 C.P.C., para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, en autos: HERNANDEZ, BRISA CELESTE c/DELFIN, FRANCO MAXIMILIANO s/ 21-26322774-0. 23 de Octubre de 2023. Villa Ocampo. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 510138 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, Villa Ocampo, 24 de octubre de 2023. Por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION contra Antonio Buenaventura Maidana, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado ubicado en calle Uruguay S/N entre calles Entre Ríos y Corrientes. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por TRES (03) días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC) en autos: MAIDANA NORMA BEATRIZ c/MAIDANA ANTONIO BUENAVENTURA s/Juicio Ordinario - (Prescripción Adquisitiva - Usucapión) 21-23327244-9. Villa Ocampo, 31 de octubre de 2023. Dra. Monica Alegre, secretaria subrogante.

\$ 45 510136 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VAN DE VALDE, FRANCO A. c/ GONZALEZ, JUSTO s/ Juicios Ordinarios, Expte. CUIJ N° 21-26302642-7", se ha ordenado por decreto de fecha 31 de Julio de 2.023 la rebeldía de la parte demandada. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. ESPERANZA (Sta. Fe) 27 de octubre de 2023. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 50 510098 Nov. 9 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MERCKE MARCELO RUBEN y Otros s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02041831-9, (CUIJ N° 21-02041831-9, Año 2023), se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Leonor Eugenia Krinsky, DNI F° 1.056.102 y del Sr. Marcelo Rubén Mercke, LE 6.196.705, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez A/C. Santa Fe, de 2023.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "GONZALEZ PEDRO OSMAR S/ SUCESORIO" cuij 21-02037767-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante González, Pedro Osmar, DNI N° 6.246.798, fallecido el día 22 de junio de 2023, en la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez- Secretaria- Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez.-

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Iniciado ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Sta. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ELIZALDE, ELENA DOMINGA S/ SUCESO-

RIO" (21-02042264-2), se cita y emplaza a que comparezcan a estos autos por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. ELIZALDE, ELENA DOMINGA, LC 610924, de apellido materno Bertuzzi, con fecha de nacimiento el 16 de Agosto de 1921 y, con último domicilio en calle Piedras 7382 de la Ciudad de Santa Fe, fallecida el 24 de Abril de 2023 en la Ciudad de Santa Fe (Oficina 3258, Año 2023, Acta 1585). Fdo. DR. DIEGO RAUL ALDAO Juez

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en autos caratulados: "LEYENDEKER, RUBEN ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02040381-8, que tramita ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEYENDEKER, RUBEN ANGEL, (D.N.I. N° 6.353.318), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez. de Agosto de 2023.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GIAGANTE, LETICIA DEL VALLE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02043120-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GIAGANTE, LETICIA DEL VALLE D.N.I. 10.315.605, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Palacios, Lucio Alfredo, Juez. Santa Fe, a los del mes de Noviembre 2023

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "WOSKRESENSKI, LORNA MARA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02042276-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante LORNA MARA WOSKRESENSKI, DNI: 26.093.394, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. DIEGO RAUL ALDAO (Juez).- Santa Fe. Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña MIRTA ALBINA WILHELEN, DNI 16.722.348, fallecido en fecha 04 de febrero de 2022, en Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados WILHELEN MIRTA ALBINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT- cuij 21-26325614-7. Villa Ocampo, 07/11/2023 Provincia de Santa Fe

\$ 45 Nov. 09

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (SF), en autos: SANCHEZ MARIA ESTER y Otros s/Sucesorio; CUIJ 21-26266411-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes María Ester Sánchez, LC N° 6.106.546; Cirilo Vital Cáceres, DNI N° M6.205.150 y María Edelmira Mercedes Cáceres, DNI N° 10.721.885, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GALLI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26266249-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la herencia del Sr. MIGUEL ANGEL GALLI, D.N.I. N° 6.303.040, fallecido en fecha 6 de diciembre de 2022, en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (Secretaria) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, de octubre de 2023

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ORFILIO GERALDO MOLINA, DNI N° 6.267.308, y de ELENA LUISA RUSCA, DNI N° 6.334.865, en los autos caratulados, "MOLINA, ORFILIO GERALDO Y RUSCA, ELENA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26264833-5) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, de Noviembre del año 2023.-

\$ 45 Nov. 09

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: KORDEBAN, RENE ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17429114-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Rene Antonio Kordeban, DNI N° 6.305.031, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado. Ceres, Setiembre de 2.023.

\$ 45

Nov. 9

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: SIMBRON, JOSE ANDRES s/Concurso Preventivo - 21-26137890-3, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de Agosto de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declararla QUIEBRA de José Andrés Simbrón, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.039.138, empleado público, con domicilio real en Pringles N° 1470 de esta ciudad, por el fracaso del concurso preventivo abierto en autos. 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad; como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 9) Hacer saber esta resolución en la forma prescripta por el art. 89 L.C. mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 13) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. Fdo.: Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez a/c - Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.

S/C

510042

Nov. 9 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo Ardian Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. María Cristina Gordillo, DNI F N° 3.965.729, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos: GORDILLO, MARIA CRISTINA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26140630-3. San Cristóbal, Noviembre de 2023. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.

\$ 45

Nov. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados: CORTES NORBERTO ROQUE s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26140613-3, que se cite, llame y emplace a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: Norberto Roque Cortes, argentino, casado, jubilado, D.N.I. 10.920.745, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, Noviembre 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

\$ 45

Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Única Secretaría - ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LAZZARONI BEATRIZ ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140106-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA LAZZARONI BEATRIZ ALICIA, D.N.I. N° 16.867.164 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Cecilia V. TOVAR - SECRETARIA. San Cristóbal, Octubre de 2023. Secretaria

\$ 45

Nov. 09

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En autos caratulados: FUMIS, OMAR ERNESTO c/Herederos de ELSA ESTHER VIGNATTI s/Cobro de pesos laboral, CUIJ: 21-25277407-3, de trámite por ante el Juegado en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia de Distrito N° 13 - 2da. Nominación - de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 09 de Septiembre de 2022 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, daseles la intervención legal correspondiente. Por promovida Demanda por Cobro de Pesos Laboral contra los herederos de Elsa Esther Vignatti, Sres. Juan Carlos Vignatti, Elsa Dominga Ramos, Nélida Leonilda Vignatti y/o quien resulte jurídicamente

responsable, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de veinticinco (25) días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 del CPL). En el mismo acto de contestación deberán ofrecer la prueba confesional y documental, como asimismo todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del Art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del OPL (t.o. Ley 13039); oponiendo las excepciones de que intenten valerse y formulando reconvencción, si correspondiere. Por ofrecidas pruebas... (...) ...A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen: Villar, Mehauod, Loureiro, y/o Tourn. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 24 de Abril de 2023.

\$ 33

510170

Nov. 9

RAFAELA**JUZGADO DE FAMILIA N° 5****NOTIFICACION**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Rosana Mabel KINEN, DNI 44.064.275, progenitora de Elian Agustín KINEN, DNI 59.305.062, fecha de nacimiento: 07/03/2022, y Pablo Antonio KINEN, DNI 59.305.061, fecha de nacimiento: 07/03/2022, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: KINEN ELIAN AGUSTIN y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - CUIJ 21-278953677, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 29 de Junio de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 13106, 13152, 13153 y 13156: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de Legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a los niños Elian Agustín Kinen y Pablo Antonio Kinen y respecto de su progenitora Rosana Mabel Kinen. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que en copia simple se adjuntan. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Acredite la notificación a la Sra. Kinen de la disposición Administrativa 044/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza - Dra. Daniela G. Píazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 29 de septiembre de 2023.

S/C

41198

Nov. 9 Nov. 13

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe): Dr. Ramiro Avilé Crespo; Secretaria Subrogante: Dra. Paola Milazzo, se hace saber que en el marco de los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA c/FACHINI REINALDO ARGENTINO y Otros s/Expropiación (CUIJ N° 21-25028664-O), de trámite por ante el Juzgado de referencia, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 18 de Octubre de 2023. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Reinaldo Argentino Fachini y/o sus herederos y/o sucesores y/o terceros interesados. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 14 de noviembre de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. FIRME este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo (Juez a/c); Dra. Paola Milazzo (Secretaria subrogante). Paola C. Milazzo, Secretaria.

\$ 100

510024

Nov. 9 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación (SEC. UNICA) de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CORREA FABIANA ADALGISA s/Quebra (C.U.I.J. N° 21-24928161-9) se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: "RECONQUISTA, 09 de Octubre de 2023. Agréguese y téngase presente el nuevo informe presentado, revocándose el realizado en fecha 11/11/2021. En tal sentido, por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dra. Janina Yoris (Secretaria), Dr. Fabián Lorenzini (Juez).

S/C

510134

Nov. 9 Nov. 10

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: MAYDANA, GRACIELA YNES S/ QUIEBRAS CUIJ: 21-26185925-1 que tramita en el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Informe Final y Proyecto de Distribución.-

Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 19

de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Fdo: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI- Secretaria- Dra. LAURA MARIA ALESSIO- Jueza.-
San Justo, de Octubre de dos mil veintitrés.-

S/C 509888 Nov. 09 Nov. 10

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24205335-1 - PIZARRO, HUGO MARCELO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO MARCELO PIZARRO, DNI 22.715.805, con último domicilio en Benito Anduiza 468 de Rafaela (SF), fallecido en fecha 09/10/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza- Jueza- Dra. Verónica Carignano - Secretaria.- Rafaela 8 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 09

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "CANO, ERICA PAMELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032625-2) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$635.116,06 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nelida L. Liana Mokdasy y en la suma de \$271.292,59 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)

Otro decreto: "SANTA FE, 31 de Octubre de 2023.-Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. A lo solicitado en relación a la notificación por cédula, no ha lugar. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)

S/C 510294 Nov. 08 Nov. 09

RAFAELA

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/ QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colon (Juez) y la Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se ha regulado honorarios profesionales sobre la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$2.712.925,98), a razón de \$2.170.340,78 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; de \$434.068,16 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y de \$108.517,04 los del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados, lo que se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Rafaela, 26-10-2023

S/C 510293 Nov. 08 Nov. 09

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/ QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colon (Juez) y la Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se ha regulado honorarios profesionales sobre la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$2.712.925,98), a razón de \$2.170.340,78 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; de \$434.068,16 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y de \$108.517,04 los del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados, lo que se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Rafaela, 26-10-2023

S/C 510293 Nov. 08 Nov. 09

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, Secretaria unica, hace saber que en autos "CASTILLO FABIAN ENRIQUE c/ PREVENCIÓN ART SA s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo (21-04801471-9) se cita a todas aquellas personas que se consideren. con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr, FABIAN ENRIQUE CASTILLO (DNI 24,673,091 último domicilio real en calle padre Quiroga 1979 de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en los

autos de referencia, en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía.- Publicar edictos por el término de ley, en el boletín Oficial. y Tribunales. Santa Fe 17 de octubre de 2023.DRA. Silvina Melchiori, secretaria.

S/C 509836 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, Dra. Mariana Ramoneda, Secretaria del Dr. Diego Romero sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CRISTIAN GABRIEL c/ MENENDEZ, MELISA NATALI Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04788747-7 se ha dispuesto el llamamiento por el término de tres (3 días) a los herederos de Juan Marcelo Ramón Echavarría a los fines de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad- hoc.

A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 29 de Marzo de 2023. Atento el fallecimiento denunciado mediante cargo 16327 del codemandado Echavarría, acredite debidamente el mismo con partida de defunción. Cítese a los herederos de Echavarría, Juan Marcelo Ramón por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad- hoc. ..."

Se deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 509879 Nov. 7 Nov. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N°3 - Sec. 2° en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial" (CUIJ: 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de

Noviembre de 2014. Por evacuada la vista oportunamente ordenada. Atento lo solicitado a fs. 41 y constancias de autos: Pasen autos a resolución. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 70 del CPCC). Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2014. Advertido en este estado, acredite notificación del proveído de fecha 14/11/14 (fs.43) al domicilio del Sr. Gabriel Ulises Barrios denunciado por él a fs. 40. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 8 de abril de 2015. Conforme a lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos dispuesto por el artículo 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber a la profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Organó -Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del destinatario. Notifíquese. Fdo.: Dra; AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria) . OTRO DECRETO: "Santa Fe, 20 de abril de 2015. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de mayo de 2015. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio M. Dalla Siega (art. 543 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Gonzalez Broin (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Julio de 2015. Acredite notificación del proveído de fs.61 al progenitor. Notifíquese conforme se ordena a fs. 56. Fdo.: Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 05 de Junio de 2017. Téngase presente. Autorízase a la guardadora provisoria, Sra. Gladis Silvia Fernández, a la renovación del documento nacional de identidad de la niña Josefina Tatiana Barrios. Oficiése a sus efectos. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Junio de 2017. Téngase presente. A los fines notificatorios, librese cédula ley 22.172. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Octubre de 2019 Agréguese oficio ley acompañado. Atento lo solicitado, notifíquese al Sr. Gabriel Ulises Barrios por edictos, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Al pto. 3.-: Córrese vista al Ministerio Pupilar, Notifíquese. Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dr. ALBRECHT (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de 20 de octubre de 2023.Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

S/C 509937 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite para estos autos del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados:"HERLEIM, LAURA MIRNA Y OTROS c/COLLA, ENRIQUE NICOLAS Y OTROS S/ Medidas Preparatorias", (Expte. N° 21-12157616-0), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 13/07/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2022. Atento lo peticionado y constancias que obran en autos, déjese sin efecto la parte del proveído de fecha 08/11/2022 en cuanto ordena "reponga el sellado de la demanda y se proveerá lo que por derecho corresponda" y en su lugar se provee: Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: LAURA MIRNA HERLEM D.N.I. 14.131.387, contra los accionados: ENRIQUE NICOLÁS COLLA y/o PAMELA JESICA FERREYRA y/o REMAX FUTURO II (de Marcos Providenti) y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. NOTIFÍQUESE.- DR MARCELO DANIEL LEIZZA DRA NORA G ABELLO SECRETARIO JUEZA". OTRO DECRETO:"SANTA FE, 13 de Julio de 2023 Agréguese. Atento a las constancias en autos, notifíquese a la demandada Pamela Jesica Ferreyra por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y concordantes del CPCC. Notifíquese. Dra María José Colandré Orgnani - Dra Nora G Abello Secretaria Jueza".

\$ 100 509971 Nov. 7 Nov. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023. 1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509979 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02041772-9, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000). Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 10 de Noviembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-17583410-9. Santa Fe, 20 de Octubre de 2023.

S/C 509996 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, en autos: CELIS, JORGE JESÚS s/Pedido de quiebra, 21-02025730-7, se hace saber que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 se han regulado honorarios a los profesionales C.P.N. Fernando José Izquierdo en la suma de \$ 633.016,06 y al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 271.292,591 y por decreto del 24/10/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del proyecto de distribución -readecuado- efectuado por Sindicatura (). Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509909 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FILIBERTI, SERGIO ENZO s/Quiebra, CUIJ: 21-02038643-3; en fecha 27 de Octubre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sergio Enzo Filiberti, de apellido materno Alisso DNI N° 17.932.791, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril 1510 y con domicilio ad litem constituido en Angel Casanello 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimidar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de marzo de 2024 inclusive. Secretaria, 27 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509955 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y Otros s/juicios ordinarios, CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de notificar que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, se declara la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani. El decreto que así lo ordena dispuso: "SANTA FE, 24 de Octubre de 2023. Asimismo, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c. En Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

\$ 50 509839 Nov. 7 Nov. 9

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO y Otros s/Cobro de pesos, (Expte. CUIJ 21-15795030-1) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaria de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos, con domicilio desconocido, de la declaración de rebeldía; por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: "SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos. ... Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo) - Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 50 509865 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Dr. Diego Raúl Aldao, se hace saber que se ha dictado resolución en los autos caratulados: RUIZ, JESICA NATALI s/Supresión de apellido paterno, CUIJ 21-02036045-0 bajo el N° 418 T° 62 F° 20. Como

recaudo se transcribe lo resuelto: "SANTA FE, 5 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de la hija de la peticionante a suprimir su apellido paterno "Nieto" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Ruiz". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada,

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 2, Secretaria Primera de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO SUSANA BEATRIZ c/AGUIAR, MARCOS y Otros s/Juicios Sumarios, tramitados bajo el CUIJ. 21-02025170-8, se notifica a los Sres. Marcos Aguiar y/o Natalia Pucheta y/o sus herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho que han sido declarados rebeldes conforme proveído que dispone lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10/11/23 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez -Secretaria - Dr. Javier F. Deud-Juez a/c-. Todo lo cual se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 50 510000 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CÁNO BEATRIZ RAMONA c/YOZIA SILVIA SUSANA y Otros s/Juicios Sumarios, CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Agréguese. Revócase el decreto de fecha 08/08/22 -fs. 86- y todos los que sean su consecuencia y en su lugar se decreta: Por recibidos. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapión- del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Tomo 4201, F° 91, N° 389, Año 1983, Departamento La Capital, contra la Sra. Silvia Susana Yoziay el Sr. Pablo Abraham Yoziay, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, conforme Ley 11.287 por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J., a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan en autos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia de Santa Fe para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparecer a tomar la intervención que estimen corresponder. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Gabriela N. Suárez (Secretaria) Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 400 510090 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL y Otros s/Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25110320-5, se hace saber al Sr. Santiago Anibal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y al Sr. Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que con fecha 10.10.23 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Anibal Portillo y Juan Ezequiel Romero hasta que la actora perciba la suma de \$147.000.-, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 23 de Octubre de 2.023.

\$ 50 509935 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en autos caratulados: "CURIONI, GABRIELA ROXANA C/ REYES, ALBERTO BERNARDINO y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02041211-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de citar y emplazar a los accionados REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión, conforme al siguiente decreto: "GÁLVEZ, 22 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2395/2023: Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañado. Téngase por cumplimentado con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR 1 USUCAPION, la que tramitará por vía sumaria, contra REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Atento que de las constancias de autos, surge la probabilidad cierta de que alguno de los demandados haya fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales y al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen al respecto y en su caso, se imprimirá al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, ofíciase al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Notifíquese.-

Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria) Galvez, 3 de octubre de 2023. \$ 500 509974 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "Consumo S.A. c/ Figueroa Ramon Rosa s/ Apremio CUIJ: 21-23352480-5", hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 25/08/2023. ... Publíquense los edictos en la forma y bajo

apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria, Juan Carlos Márchese, juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe

"San Vicente, 19/10/2018. Por presentado con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.373,72) resultante de la liquidación que indica con más intereses y costas contra FIEGUEROA RAMON ROSA que se tramitará como incidente del juicio principal los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y solamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C.). Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez."

PLANILLA PRACTICAA FS. 53\$10.443,68
CEDULAS (a fs. 19,20,37,49) x \$268 cada
carta certificada \$1.072,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,31,67) \$ 517,00
REPOSICIONES (a fs. 2,40) \$ 85,93
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda
Retamar, a fs. \$ 1.376,78
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet
Cassani a fs. \$ 1.376,78
APORTES A CARGO DEMANDADOS \$ 357,96
GASTOS NO DOCUMENTADOS \$ 143,59
TOTAL al 10/10/2017 \$15.373,72
San Vicente, 26/09/23. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 125,64 509961 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Circuito N2 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Bazar Avenida S.A. c/ Ceballos Alicia Delia s/ apremio CUIJ: 21-23352076-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 01 de Septiembre de 2023. ...Concedase la autorización solicitada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe

"San Vicente, VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.081,75.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez. San Vicente, 26/09/2023.
\$ 52,50 509964 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras, CUIJ 21-26170698-6 ha dispuesto lo siguiente: "El Síndico designado en autos es el CPN JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12. 882. 656. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Gral. López esquina Gral. Lavalle de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1544 5457. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 27 de octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.
S/C 509945 Nov. 7 Nov. 13.

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2022 por la Sra. Jueza de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados BERGSE VICTOR HUGO s/Quiebra; CUIJ 21-26123653-9, se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso, en reemplazo del Síndico anterior. Resulto designado Síndico el CPN CARLOS JULIO AMUT fijando domicilio en calle Urquiza Nro. 750 de la ciudad de San Cristóbal; a los efectos de verificación de créditos, atenderá en su estudio de calle Urquiza 750 de la ciudad de San Cristóbal, de lunes a viernes de 15 a 21 hs y Belgrano N° 3329 de la ciudad de Santa Fe de lunes a viernes de 8hs a 12:30hs. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL (cinco días). FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER - Jueza; Dra. CECILIA V. TOVAR, Secretaria. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.
S/C 509871 Nov. 7 Nov. 9

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZALEZ, STELLA MARIS s/Juicio Ejecutivo - Expte N° 154/2.016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: Vera, 07 de Agosto de 2023.-, declárase rebelde a la demandada Ste-

lla Maris González. A los fines de su notificación, publíquese edictos. Notifíquese." Notifíquese.- Fdo.: Dra. Margarita Savant -Secretaria- Dra. Jorgelina Yedro -Juez- Vera, 17 de octubre de 2023.
\$ 100 509959 Nov. 7 Nov. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli; En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A c/DULCE ALBERTO JOSE s/Apremio CUIJ: 21-23969161-4, hace saber a Alberto José Dulce DNI N° 14427370 que se ha resuelto lo siguiente: Rafaela 09/08/2023. Y vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelto: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 - t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$ 26.868,55 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense fórmulense aportes de ley. Archívese el original expídase copia y hágase saber. Firmado: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colón juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 05/10/2023. Mauro García, Prosecretario.
\$ 52,50 509967 Nov. 7 Nov. 9

El Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226, 2° piso, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, abogada, secretaria, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/ALVAREZ DANIEL ANGEL s/Apremio por cobro de honorarios CUIJ: 21-24205045-9, hace saber que se ha resuelto notificar al demandado ALVAREZ DANIEL ANGEL, DNI N° 18419969 del siguiente decreto: Rafaela, 11/07/2023. Por presentado domiciliado y el carácter invocado acuérdesele participación de ley en mérito al poder general obrante a fs. 03/06 de los autos "Expte. Nro. 3630 - Año 2011 Bazar Avenida SA c/ Alvarez Daniel, Angel s/ Ordinario". Por iniciada la presente demanda de APREMIO contra ALVAREZ DANIEL ANGEL por el cobro de la suma de \$ 87.146,74 con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Glósense las fotocopias acompañadas previa certificación de las mismas por la actuario. Agréguese los presentes por cuerda floja a los autos ut-supra indicados. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Natalia Carinelli; Abogada-Secretaria Juez a/c FDO. GUILLERMO VALES JUEZ A/C Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Civil y Comercial de la pcia de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Artículo 73 del Código Civil y Comercial de la pcia. de Santa Fe: "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rafaela, 19/10/23. Mauro García, prosecretario.
\$ 52,50 509960 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/LALLEMENT LORENA VERONICA s/Apremio - Expte. N° 855/2018, se notifica a la demandada LALLEMENT LORENA VERONICA (DNI N° 25107666) de la siguiente resolución: "Rafaela, 01/03/2023. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) 8 y 12 inc. 7)-a de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$17.338,94 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense fórmulense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.F.I.P. Archívese el original expídase copia y hágase saber. FIRMADO: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matías Colón, juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Las notificaciones que se practiquen por edictos, deberán ser fijadas en un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Rafaela, 12-10-23. Mauro García, Prosecretario.
\$ 52,50 509958 Nov. 7 Nov. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos cara-

tulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra 21-250243984; Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Septiembre de 2023 Proveyendo: Cargos N° 7999/23 y N° 8000/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. - "Fdo Paola Milazzo Fabián Lorenzini Secretaria subrogante Juez a cargo " Reconquista, 11 de Abril de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO. 1ro. Tener presente el informe final y declarar la conclusión del proceso por falta de acreedores. 2do. Regular los honorarios de la Sindic Ctdr. José Ernesto Pedro en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000) y los de los Dres. Luis M Bazan y Esteban Cataneo en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000). A los fines de la vista a la Caja Forense debo consignar que los honorarios de los abogados 7,26 jus que en su caso llevarían a los fines del art. 32 de la Ley 12851 un interés igual al 8% anual. 3ro. Dese vista de las regulaciones a la Caja Forense al Consejo de Ciencias Económicas y luego elévase a la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art. 272 Ley 24. 522). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.. - "Fdo Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario Dr. José María Zarza Juez.Reconquista, 20 de septiembre de 2023.

S/C 509956 Nov. 7 Nov.13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados GIURIA, ANDRES DANIEL c/Otros s/Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-12626971-1, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matrícula N° 1983-M-192, CUIT N° 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 22 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, el siguiente automotor: marca JEEP modelo Renegade Longitude 1.81— AT6 Automático, dominio AD3671R, modelo Año 2018, con la base de \$ 7.9113.000, de no haber oferentes, en segunda y última base con retasa del 20% del monto anterior, \$ 6.330.000 bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta. El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000, en concepto de pago a cuenta de precio en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 —Caja. de Abogados- debiendo depositar el saldo de precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 3 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercebimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de compra en concepto de comisión del martillero, en dinero efectivo. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentado en tiempo y forma el pago de la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes (incluido la realización del trámite de Alta de ingreso a la Provincia de Santa Fe) multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Oficiase al acreedor prendario FCA S.A. de Ahorros para Fines Determinados conforme establece art. 488 CPCC y a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión. - Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 12:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs, en calle San Juan N° 3688 de Rosario. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura T. 3415838487. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, octubre de 2023. Fdo: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). \$ 630 509517 Nov. 09 Nov. 13

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1º Instancia Civil y Comercial de Distrito 13º Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: "PINCHETTI, CARMEN c/ Otros s/ Demanda Sumaria División de Condominio (21-04974824-5) el Martillero CARLOS ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUIT: 20-20008072-7), venderá en pública subasta, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 21 de Noviembre de 2023, a las 15.00 horas, o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el mismo. Los inmuebles rurales pertenecientes a las partes sitos en la Comuna de Oliveros con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, identificados como lotes 1,3,4,5 y 6 del plano de mensura n° 61110/1970 y lote A del plano n° 67925/1971. Consistentes conforme a títulos en: 1º) Un lote de terreno, señalado con el N° 1 del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Luis Alberga en Junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, departamento To-

pográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo; se halla ubicado en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a los 523,92 m. de éste, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,65 m. en su lado Norte, línea 7-6, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano, 125,87 m. en su costado Este. línea 6-D por donde linda con campo de Pío Don S. Gorria, 232,70 m. en su lado Sud, línea D-E, por donde linda con varios propietarios, y 126,34 m. en su costado Oeste, línea E-7 donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti; Encierra una superficie total de 2 ha, 93 a., 34 ca.- 2º). Cuatro lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, señalados con los números: TRES, CUATRO, CINCO y SEIS en el plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el ingeniero Civil, don Luis Alberga en junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110/1970, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo; se hallan ubicados en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta misma Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a saber: PRIMERO: El lote número TRES, ubicado a los 296,07 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,57 m. en su lado Norte, línea 9-4, por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano; 101,65 m. es su costado Este, línea 4-5, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,61 m. en su lado Sud, línea 5-8, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano y 101,66 m. en su costado Oeste, línea 8-9 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti; encierra una superficie total de 2 ha, 36 a., 34 ca.- SEGUNDO: El lote número CUATRO, ubicado a los 207,69 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,54 m. en su lado Norte, línea 10-3, por donde linda con el lote N° 5 del mismo plano; 88,38 m. en su costado Este línea 3-4, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,57 m. en su lado Sud, línea 4-9, por donde linda con el lote N° 3, del mismo plano y 88,38 m. en su costado Oeste, línea 9-10 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti encierra una superficie total de 2 ha, 5 a., 45 ca.- TERCERO: El lote número CINCO, ubicado a los 122,61 m. del camino referido, punto A, hacia el Sud y se compone de 232,52 m., en su lado Norte, línea 11-2, por donde linda con el lote N° 6 del mismo plano, 85,08 m. en su costado Este, línea 2-3, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria, 232,54 m. en su lado Sud, línea 3-10 por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano y 85,08 m. en su costado Oeste, línea 10-11 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha, 97 q., 77 ca.- CUARTO: El lote número SEIS, ubicado a los 50,81 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,50 m. en su costado norte, línea 12-1 por donde linda con el lote N° 7 del mismo plano; 61,80 m. en su costado Este, línea 1-2 por donde linda con campo de Pío don S. Gorria, 232,52 m. en su lado Sud, línea 2-11 por donde linda con el lote N° 5 siempre del plano referido y 61,80 m. en su costado Oeste, línea 11-12 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha., 66 a., 89 ca.- 31). Una fracción de terreno de campo con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada según título en el Distrito Gaboto, Dto. San Jerónimo, hoy según nuevo plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Ingenieros Geógrafos Don Segundo A. Splendiani y don Ernesto E. Mares en diciembre de 1970 e inscripto en la Dirección de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 67.925 en el año próximo pasado, que en copia tengo a la vista, agrego a la presente y sirve de base a éste otorgamiento; se halla situada en el Distrito Oliveros. Dto. Iriondo de esta Provincia de Santa Fe, se designa con la letra "A" y se halla situada con frente al Norte sobre camino público, se compone de: 129,90 m. en su lado Norte e igual medida en su lado Sud; 661,95 m. en su costado Oeste y 661,75 m. en su costado Este, lindando: al Norte con camino público; al Este con el lote B de su mismo plano; al Sur, parte con Sucesión de Juana Darrichon y parte con Pedante Hermanos y al Oeste con Marcos Stralla y otros Encierra una superficie total de 8 ha., 59 a., 67 ca. 70 dm2.- Cuyos dominios constan inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo las siguientes notas: (al T° 137, F° 126, N° 103714, el Lote N° 1), (al T° 138, Folio 339, N° 141229, los Lotes N° 3, 4, 5 y 6) y (al T° 142, F° 12, N° 126180, el Lote "A") todos del Departamento Iriondo a nombres de las partes. Titulares registrales DNI 3.192.258 y LC 3.958.354.- No se registran Hipotecas y/o embargos; pero si inhibición bajo Aforo: 364881 del 05/07/2001, Tomo 11 Letra IC, Folio 675, Sin Monto, (Expte. 538/2001), orden: Juzgado C. y C. Distrito 6a Nom. Rosario.- Dichos inmuebles saldrán en primera subasta en block con la base de \$121.486.520.- en el estado de ocupación en que se encuentran según constancia de autos (escrito cargo n° 11053/2023). Seguidamente, si no hubiere postores saldrán a la venta individualmente con las siguientes bases: 1) el lote 6 del plano 61110/1970, por \$ 10.347.180.-; 2) el lote 5 del plano 61110/1970, por \$12.261.740.-; 3) el lote 4 del plano 61110/1970, por \$12.737.900.-; 4) el lote 3 del plano 61110/1970, por \$14.653.080.-; 5) el lote 1 del plano 61110/1970, por \$18.187.080.-; y 6) el lote A del plano 67925/1971, por \$53.299.540.- De reiterarse la falta de postores saldrán a la venta con una última retasa del 25%. Dejase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeuden los inmuebles son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial de los inmuebles subastados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluye, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. En el supuesto de comprarse en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa adelantado en cuenta corriente capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. El saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo

cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Exhibición de los inmuebles los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna- Informes al Martillero: Tel. 341-5415264 y 341-6402281. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 3600 510128 Nov. 8 Nov. 14

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 13° Nominación Rosario, secretaria descripta hace saber que en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros s/Ejecución Prendaria" CUIJ 21-

02921976-4", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 21 de noviembre de 2023 a las 14 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar—del automóvil marca Chevrolet, modelo Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N, motor marca Chevrolet T85201254, chasis N° 8AGSC1950FR128483, dominio OET 370 con la base de \$200.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$100.000. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos N° 52530723 CBU 0650080103000525307230 Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que gravan la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre de 2023 en el horario de 13 a 14hs. en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 420 510078 Nov. 8 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos "RE, BETIANA LIGIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02930645-9 (167/2020)", Ordénese la venta en pública subasta del rodado MARCA FORD, MODELO KA PULSE TOP 1.6, AÑO 2010, DOMINIO JNF-582, NRO. DE MOTOR CDR1B280308, NRO. DE CHASIS 9BFZK53N7BB280308 en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, la que realizará el martillero actuante en autos SR. PIZZI CRISTIAN JAVIER Matricula 2051-P-189, CUIJ 20-33654725-4, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto. El rodado saldrá a la venta con una base de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). En caso de no haber ofertas, se procederá a una segunda y última subasta -en el mismo acto- con una retasa del 25% menor. Se fijan como fechas de exhibición, los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta establecida, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. en el domicilio de calle Barón de Maua N° 1053 de Rosario. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 10% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.-, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El 10% en concepto de comisión al martillero se realizará en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acta de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea

en concepto de tasas, impuestos y multas, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones, honorarios profesionales y gastos e IVA si correspondiere, además de todos los gastos, trámites de radicación, altas, bajas, así como los gastos de retiro, traslado, transferencia y levantamiento de gravámenes, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del rodado subastado. Gravámenes: Inhibiciones: Re Betiana Ligia, DNI. 24383137. Oficio Nro 830, Ingresado por el R.S 21044 con el Nro 2175 en fecha 06/07/2022. Autor: Re Betiana Ligia s/ Propia Quiebra. Expte. N° 21029306459, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Juzgado Vacante – Dr. Mauro R. Bonato. Prenda: Asociación Mutual de Acopiadores Federales, Cuit. 30-711488606-1. Solicitud Tipo 3: 09913125, fecha de Reinscripción 16/03/2023, Monto \$104840 Embargo: 22/09/2021, Autos Ascoacion Mutual de Acopiadores Federados c/ Re Betiana Ligia s/ Ejecución Prendaria, Cuij. 21-13912779-7. Monto 64608,31, intereses \$19300. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Oficiése a la Asociación de Martilleros notificándose la fecha de realización de la misma. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Concurran los oferentes con DNI. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. María Eugenia Sapei, Juez (Suplencia) Dr. Marcelo Quiroga. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-

S/C 510257 Nov. 06 Nov. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA VICTORIA FUNES, DNI 5.500.048, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FUNES, NELIDA VICTORIA s/Declaratoria De Herederos C Y C 15°, (CUIJ N° 21-02975456-7). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OMAR OSVALDO LEONES DNI N° 15.228.428 Y RAQUEL AMALIA ALBERTO DNI N° 2.493.791, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEONES OMAR OSVALDO Y OT. s/Sucesorio, CUIJ 21-02974005-1. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLELIA ANTONIA PEIRANO (DNI 3.197.386), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LO PRESTI, LUIS Y OTROS s/Sucesorio; Expte. CULI 21-02974892-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARIA ESTELA FERNANDEZ, DNI 13.449.969, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: FERNANDEZ MARIA ESTELA s/Declaratoria de herederos; EXPTE. CUIJ N° 21-02969166-2. Fdo. y sellado. Rosario, de 2023.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 9 Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLACRAY, VIRGINIA ESTHER, DNI 6.434.836, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COLACRAY, VIRGINIA ESTHER s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02895596-8.)- Dra. Verónica Accinelli, Secretaria, 7 de noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "MARTINS, Mariana Alejandra C/ Echaniz Francisco-Sucesión S/ Filiación Extramatrimonial", Expte. N° 21-01165479-4, se ha dispuesto que la code mandada Sra. MARIA CRISTINA ECHANIZ, quien no ha comparecido a estar derecho, pese a estar debidamente notificada, se la declare rebelde y siga el juicio sin su participación. Fdo: Dr. Nicolas Villanueva (juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria).-19 OCT 2023.

\$ 45 510464 Nov. 09 Nov. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/lla causante EDGARDO RUBEN CIFUENTES, DNI 6.052.218 por un día, para que lo acrediten dentro de

los treinta días. Autos caratulados: "CIFUENTES EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ: 21-02962071-4 . Fdo. Secretaría.-
\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL FERNANDO MIE (D.N.I. 22.908.044), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MIE ARIEL FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972793-4. Fdo.: Prosecretaría

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GUILLERMO ANDRES MORAS, DNI N°14.729.888 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORAS, GUILLERMO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02947427-0.
\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimoséptima (17°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TEDONE ANA MARIA (D.N.I. N° 12.369.702), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEDONE, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02975092-8) de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Octubre de 2023.-

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoséptima (17°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZACCAGNINO LUCIA (D.N.L N° 93.447.802), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZACCAGNINO LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02975137-1) de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO ARAMBURO (LE 6.537.803), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARAMBURO, SEGUNDO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02973644-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA CHAVEZ, DNI 14262652, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVEZ, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n° 21-02974536-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios DRA. MARISOL CHOCRON (Prosecretario Oficina de Procesos Sucesorios)

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIMA, JUAN CARLOS, DNI 6.057.696, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIMA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (21-02963528- 2)" Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA FILOMENA CASTIGNANI y/o ELVIRA FILOMENA CASTIGNANI, DNI 7.552.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARCUCCI, ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO, 21-02966121-6.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEGIULE ANTONIO ROQUE FRANCISCO (DNI 6.041.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEGIULE, ANTONIO OQUE FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972606-7) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SOTELO, ANA MARIA (D.N.I. 5.988.479) y RIEDO, MIGUEL ANGEL (DNI 6.071.631), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTELO, ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9" (CUIJ N°2 21-02975109-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cristina Vaca (D.N.I. 18.705.022) por

un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VACA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975246-7) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 09

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cristina Vaca (D.N.I. 18.705.022) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VACA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975246-7) . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE CARLOS BASSI (DNI 13.509.858), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASSI, ENRIQUE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-02966903-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante SANVIDOTTO, SILVIA BEATRIZ, DNI. 12.736.704, por una día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SANVIDOTTO, SILVIA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02964430-3. Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini, Secretaria. Rosario, 30 de octubre de 2023

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la Ciudad de Rosario, en autos caratulados "Baio, Juan José s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02972878-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Baio, Juan José, D.N.I. N.º 06.073.544, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario)

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Jueza la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA CARMEN TRAJANOVICH (L.C. N° 1.516.015.) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRAJANOVICH LUCRECIA CARMEN S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ21-01617385-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA RUTH MUÑOZ (D.N.I. F6.658.768), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, JULIA RUTH S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02969041-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del juez de Distrito y Comercial de la 12da. Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. IRENE HILDA MARTINEZ (DNI 3.995.107)) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos: "MARTINEZ, IRENE HILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".CUIJ: 21-02975523-7. Rosario, 6 de Noviembre de 2023. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heinrich Carlos Gantenbein (LE 5.836.232) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANTENBEIN HEINRICH, CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973039-0.

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIZGARRA, ALCADIO (DNI 6.026.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIZGARRA, ALCADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14" CUI 21-02971500-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSÉ CASIMIRO AVELINO MENÉNDEZ y/o JOSÉ CASIMIRO AVELINO MENÉNDEZ y/o JOSÉ CASIMIRO AVELINO MENÉNDEZ ANCIOLA (DNI 93.493.219) y María Teresa Pereyra

(DNI 5.565.746) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: MENENDEZ ANCIOLA, JOSE CASIMIRO AVELINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ: 21-02973896-0.

\$ 45

Nov. 09

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO MARIANI DNI 11.365.987, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARIANI LUIS ALBERTO s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 519/2023, 21-25863744-2. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

\$ 45

Nov. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA ELISA CORIA DNI 13.046.799, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORIA ADRIANA ELISA s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 427/2023, 21-25863578-4. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

\$ 45

Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos "DICHARA GONZALO RAMON c/ LOBOS CARLA NAIR s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 212329 1453-7, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 19 de septiembre de 2023.-Informado verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos conforme art 67 del CPCC.- lc." Dra Virginia Giani, secretaria. \$ 33 509775 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos "ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/ MARTINEZ, JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2123291179-1, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 21 de septiembre de 2023.-Informado el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dra. Virginia Giani, secretaria. \$ 33 509774 Nov. 2 Nov. 3

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SACCO, JOSE DARIÓ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031330-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ DARIÓ SACCO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Nov. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2 da Nominación, Secretaria Autorizante, se cita, llama y empieza a herederos, acreedores y legatarios de ARCANGELI ÁNGEL JUAN, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro.

\$ 45

Nov. 09

PECILE ROQUE ALBERTO S/SUCESORIO CUIJ 21-26031125-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROQUE ALBERTO PECILE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Nov. 09

GUAN HUANG S/SUCESIONES-INSC CUIJ 21-26030992-4. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GUAN HUANG, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Nov. 09

TUNINETTI NESTOR DANIEL S/SUCESORIO CUIJ 21-26031255-0. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NESTOR DANIEL TUNINETTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los

apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Nov. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertone (Juez) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante don EDUARDO ALBERTO DIAZ VIEYRA (DNI N° 6.180.521) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: DIAZ VIEYRA EDUARDO ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-25443624-8; Expte. N° 710/2023. Dra. Melisa V. Peretti. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Octubre de 2023. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45

Nov. 9

En los autos caratulados: LELLI ADOLFO ANTONIO s/Sucesiones - Inc Tardias - Sumarias - Volunt; CUIJ N° 21-25443784-8, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino - Secretaria de la Dra. Gamst, se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADOLFO ANTONIO LELLI, DNI N° 6.047.561, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. LELLI ADOLFO ANTONIO s/Sucesiones - Inc Tardias - Sumarias - Volunt; CUIJ N° 21-25443784-8. Firmado Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de 2023.

\$ 45

Nov. 9

VILLA CONSTITUCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios de LEQUIO, CARLOS ALEJANDRO, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "LEQUIO, CARLOS ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658827-4

\$ 45

Nov. 09

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, DOÑA ANTONIA JORGELINA SANDILLU, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. MALGERI (SECRETARIO). VILLA CONSTITUCION, de Noviembre de 2023.-

\$ 45

Nov. 09

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON FELIPE DOMINGO MAZZELLA, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. MALGERI (SECRETARIO). VILLA CONSTITUCION, de Noviembre de 2023.

\$ 45

Nov. 09

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, DOÑA YOLANDA ISABEL CITZIA, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. MALGERI (SECRETARIO). VILLA CONSTITUCION, de Noviembre de 2023.

\$ 45

Nov. 09

Por disposición la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: RIPPA, IRENE, DNI N° 1.522.215, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "RIPPA, IRENE s/ SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. CUIJ 21-25657508-3.- Fdo. Dr. Dario Malgeri (Secretario). Villa Constitución, Noviembre de 2023.-

\$ 45

Nov. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA MARIA MAGDALENA CASTAÑEIRA, D.N.I.: 2.357.688, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Castañeira, María Magdalena s/ Declaratoria de Herederos - Sucesión", CUIJ N° 21-25658691-3. Villa Constitución, Dr. Mangeri, Secretario.-

\$ 45

Nov. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Villa Constitución Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los autores caratulados: "BAIOCCO ZULMA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Cuij. 21-25655664-9 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios de la Sra. ZULMA JOSEFA BAIOCCO, por el término de 30 días para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA. Villa Constitución, de noviembre de 2023.- Dr. Dario F. Malgeri
\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Villa Constitución Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los autores caratulados: "DI PAOLO GLADYS ESTHER S/ SUCESORIO, Cuij. 21- 25656549-5 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios de la Sra. GLADYS ESTHER DI PAOLO, por el término de 30 días para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA. Villa Constitución, de noviembre de 2023.- Dr. Dario F. Malgeri.
\$ 45 Nov. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Villa Constitución Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los autores caratulados: "FORESTI ANGEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Cuij. 21-25658011-7 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios del Sr. ANGEL JOSE FORESTI, por el término de 30 días para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA. Villa Constitución, de mayo de 2023.- Dr. Dario F. Malgeri
\$ 45 Nov. 09

MELINCUÉ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincué, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante FRANCISCA QUETGLAS, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: "QUETGLAS, FRANCISCA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. C.U.I.J. N°21-26472714-3. Melincué, de octubre del 2023.- Dr. Alejandro H. Lanata -Juez- Dra. Analía M. -Irrazabal-Secretaria.
\$ 45 Nov. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ARNALDO CARLOS VASCHETTO, DNI 31.247.960, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (Autos: VASCHETTO, ARNALDO CARLOS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-24620070-7). Venado Tuerto, 07 de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 9

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña BOUDOUX ESTELLA NARIS DNI N° 17.604.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo. Noviembre 2023. (Autos: BOUDOUX ESTELLA NARIS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-24620574-1).
\$ 45 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de Don ROGELIO BERNARDO ANTIVERO, DNI N° 04.837.411, por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de Octubre de 2.023.- Fdo. Dr. Gabriel Carlini -Juez- Dr. Alejandro Walter Bournot -Secretario.- (C.U.I.J. N° 21-24620882-1).
\$ 45 Nov. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don RODRIGUEZ, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 5.885.014 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RODRIGUEZ, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-24617624-5" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45 Nov. 09

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8 EXPTE. N° 288/22, se ha dictado el acuerdo N° 148 de fecha 16 de Junio de 2023, cuya parte resolutive se transcribe: "Acuerdo N° 148: (...) RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio e la demandada y, en consecuencia, confirmar el fallo n° 1027/21; 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 25, CPCC), las que deberán ser soportadas provisoriamente por la actora conforme lo expresado en primera instancia. 3) Regular los honorarios de la actora en el 50% de los que correspondieren a primera instancia y en el 20% de éstos los de la defensora de oficio de la demandada (arts. 19 y 21, Ley 6767). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. (Autos: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8). FDO.: Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti (Vocales), Alfredo R. Farías (Secretario). Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.
\$ 40 510103 Nov. 8 Nov. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos "SOSA DOMINGO DINO C/ SANCHEZ LUIS ALBERTO s/Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11628160-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Febrero de 2018. Agréguese las copias de partidas de defunción acompañadas. Téngase presente los fallecimientos denunciados. Cítese a los herederos y sucesores de los co-actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.C. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Al pedido de nueva fecha de audiencia, oportunamente." Dra. Eliana C Gutiérrez White Dra. Susana T Igarzábal. Por tanto cítese y emplácese a los herederos y sucesores de los actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario 18 de octubre de 2023. DRa. Eliana G. White, secretaria.
\$ 100 510156 Nov. 8 Nov. 10

La Sra. Jueza de trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6TA. NOM. SEC. 2 Rosario, en autos: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/CASTILLO ZANONI, MARCELO Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11889144-6 ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 05 de Octubre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado Castillo Zanon Marcelo Alejandro comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiéase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Ariel a. Casas, secretaria, Dra. Analía Mazza, Jueza.
\$ 40 510109 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, dentro de los autos caratulados: "MORENO, ANDREA INÉS c/ LINCCH, MARÍA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios", (C.U.I.J. N° 2111874844-9) se ha ordenado notificar por EDICTOS a la co-demandada María Alejandra Linch, D.N.I. N° 24.586.272, haciéndole saber que se la ha Declarado Rebelde dentro de los presentes autos, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "N° 1269 T° 161 F° 115.- ROSARIO, 15 de Agosto de 2023.- VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: "MORENO, ANDREA INES Y OTROS c/ LINCCH, MARIA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios" Expte N°866/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que la demandada Linch María Alejandra no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 135, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Linch María Alejandra y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Linch María Alejandra mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (secretaria), Rosario, 29 de septiembre de 2023.
\$ 40 510108 Nov. 8 Nov. 10

En autos: "RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6TA Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber al SR. Vicente Orlando Godoy DNI 31.627.710 que se lo cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 19 de Octubre de 2022.- Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Vicente Orlando Godoy a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C." Fdo. Prosecretaria (BARTOLOME); Juez (AGUIRRE).
\$ 50 510006 Nov. 8 Nov. 10

En autos: RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber a los herederos del Sr. Orlando Catalino Godoy, DNI

14.738.970 que se los cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe los decretos pertinentes: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Estando acreditado el fallecimiento de Godoy Orlando Catalino, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil Comercial. Fdo. Prosecretaria (Bartolome); Juez (Aguirre).
\$ 50 510005 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MONSANTO, PABLO SEBASTIAN c/ CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11890770-9, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 17 de Octubre de 2023. "Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada Camacho Borjas, Malvi Katherine para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 24 de octubre de 2023.
\$ 50 510066 Nov. 8 Nov. 10

En autos "PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 2111889052-0 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual-1ra. Nom. SEC 2. se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 06 de septiembre de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Juan José Ávalos a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.S.F." Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza; Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. 05 de octubre de 2023.
\$ 40 510104 Nov. 8 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: VALENTE NESTOR MARIO s/Quebra por. Acreedor - 21-01125483-4 (461/2013) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 525. ROSARIO, 5/10/2023: (...) RESUELVO: 1.) Declarar la conclusión de la presente quebra (artículo 231, segundo párrafo LCQ). Publíquense edictos de ley. 2.) Al levantamiento de cautelares, previamente acreditese en autos la publicación edictal previamente mencionada, y la cancelación de los aportes debidos a la Sindicatura. Insértese y hágase saber " Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 510065 Nov. 8 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (LA MARGARITA ARQUITECTURA SRL s/Pedido de Quebra), CUIJ 21-02968838-6, por auto N.º 933 del 1/11/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 07 de febrero de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 22 de marzo de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 03 de mayo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Risso, Sebastián, con domicilio en Cochabamba 462, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario 1 de noviembre de 2023.
S/C 510039 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SANDOVAL, GUSTAVO ISMAEL s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02972987-2, se hace saber que por Resolución Nro. 1115 de fecha 6 de octubre de 2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Gustavo Ismael Sandoval, DNI 25.900.078, con domicilio en calle Patricios N° 681 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1196 Rosario, 25/10/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deben solicitar a la sindicatura la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 11 de diciembre de 2023. 2) Señalar los días 26 de febrero de 2024 y 10 de abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 03 de abril de 2024 como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 09 de agosto de 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 02 de agosto de 2024 a las 9:00 horas. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se ha designado Síndico a la CPN Marcela Viviana Spotto, con domicilio en calle Sarmiento 819 Oficinas 1-2 de Rosario, con horarios de atención los días hábiles judiciales de 14 a 20 hs., denunciando correo electrónico: mspotto@hotmail.com, quién aceptó el cargo en autos. Secretaria, 1 de noviembre de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.
\$ 170 510099 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera instancia del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. De la ciudad de Rosario en autos caratulados: "OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión CUIJ nro 21-00760694-7", se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de octubre de 2023. Al punto I) Por notificada. Al punto II) Agréguese el edicto adjuntado. Al punto II) Téngase presente lo manifestado. Al punto IV) No habiendo comparecido los Sres. Elisa Ollacarizqueta, Ramón Diogenes Ollacarizqueta, Diogenes Estanislao Ollacarizqueta, Horacio Artemio Ollacarizqueta, Enzo América Ollacarizqueta, Alberto Toribio Ollacarizqueta, Adon Gaspar Ollacarizqueta, Eva

Lady Ollacarizqueta, Landy Francisco Ollacarizqueta, Iván Teodoro Ollacarizqueta, Fernando Juan Ollacarizqueta, Ramón Alfredo Ollacarizqueta, Elisa Elvira Ollacarizqueta, Gerardo Honorio Vera, María Delia Vera, Clara Andrea Vera, Judit Gabriela Vera, Leopoldina López y Eduardo Vera a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese fecha de audiencia el día 14.11.2023 a las 10hs. Al punto y oportunamente. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez) Dr. Arturo Audano, (secretario)23 de octubre de 2023.
\$ 50 510153 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la que suscribe notifica a CHEN CAIYUN (DNI 94640190) en su carácter de accionado en los autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ. N° 21-02955047-3 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "N° 508 - Rosario, 16/06/2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados "API c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", Expte. N° 177/22; dentro de los cuales a fs. 5 vta.16, la actora promueve demanda de ejecución fiscal contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6, por cobro de la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más intereses según decreto nro. 1560/91 y costas, proveniente de la falta de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Cuenta nro. 021-396185-7, por los períodos y conceptos que detalla, todo conforme surge de la liquidaciones glosadas en autos (fs. 3 vta.15). Se citó de remate a la demandada, conforme edictos obrantes a fs. 30/31, y no opuso excepciones, por lo que los presentes quedaron en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: El título en que se funda esta demanda y que se encuentra agregado en autos asume carácter ejecutivo por cuanto reúne los requisitos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Fiscal — Ley 3456 y sus modificatorias (TO. 1997). Ante la falta de oposición de excepción legítima por parte del accionado, resultan aplicables los apercibimientos del artículo 76 del mencionado texto legal. En cuanto a los intereses se estará a lo dispuesto en las normas fiscales vigentes (art. 43 del Código Fiscal, Dec. N° 1560/91, Resolución MH.Y F N° 005 - Circular N° 6063/92 y cc.). FALLO: Mando llevar adelante la ejecución contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6 hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la demandada (art. 251 C. PC. C.). Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy - Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O.2014). Rosario, de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 510122 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos LA SEGUNDA CLSG C/DI ROCCO, JUAN CARLOS y Otros s/Demanda Ordinaria EXPTE N° 2211/99, se ha dispuesto notificar que el demandado, Sr. Alberto Manuel Ezeverri ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: ROSARIO, 11/08/2023. Agréguese la constancia acompañada, Atento las constancias de autos y que los herederos de Alberto Manuel Ezeverri no han comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A lo demás, firme que estuviere el presente. Fdo. Verónica Gotlieb, Jueza. Lucas Menossi, Secretario. Dra Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 40 510113 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Roque Alfredo Mattio, L.E. 5.980.047, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos "COZZONI, DELIA CONCEPCION s/Declaratoria de herederos" CUIJ 2102840980-7 conforme el siguiente decreto de fecha 02/10/2023: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CVSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV).- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 13820/23 se provee: Previo, aclare la base del sellado repleto. Sin perjuicio de ello, atento el fallecimiento denunciado del Sr. Mattio Roque Alfredo y a fines de evitar futuras nulidades, emplácese por edictos) a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, y a los fines de evitar futuras nulidades, acompañe en debida forma y de modo legible las constancias acompañadas bajo escrito cargo N° 8562/23 y 8563/23. Fdo. DR. Marcelo C. M Quaglia, Juez, Dra. María Karina Arreche, Secretaria. "Rosario,25/10/23
\$ 40 510112 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito de la 1ra Nominación de Rosario, en autos: GRANJA SOLES S.R.L c/ ECHESORTU Y CASAS SA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-12626721-2 se le hace saber al REPRESENTANTE LEGAL DE ECHESORTU Y CASAS S.A. que se ha dispuesto lo siguiente: A los 14 días del mes de septiembre.... Abierto el acto, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 27/02/2024 a las 12:30hs. en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de éste Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo.— Asimismo, se procede a proveer la prueba ofrecida por las partes de la siguiente manera: A la de la Actora (cfr. fs 243): CONFESIONAL: A fin de que el representante legal de Echesortu y Casas S.A. absuelva posiciones a tenor del pliego cerrado reservado, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confeso (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida a la que deberá ser notificado por edictos, salvo que en el transcurso del proceso pueda ser individualizada la demanda o los socios que la conforman, en cuyo caso se deberá notificar por medio de cédula al domicilio real que corresponda, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada. Téngase presente la reserva formulada. Firman: Dra. Kabichian, Secretaria. Dr. González Juez. Dra. Rosa Kaminsky, Prosecretaria suplente.
\$ 40 510111 Nov. 8 Nov. 10

Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y Otros s/ Escrituración, CUIJ N° 21-01556739-9, emplázase por edictos a los herederos de 1) Luis Francisco Maggi, 2) Carlos María Corteses y 3) Raul Bruscanini para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luis Francisco Maggi, Carlos María Corteses y Raul Bruscanini para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 12/10/23.

§ 40 510107 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima -Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: DIAZ, JUAN CARLOS c/SUCESORES DE MATTIA DE VILLA, CARMEN JUANA s/ Escrituración 21-02954805-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO 30 de noviembre de 2022. Agréguese cédula y edicto acompañados. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde a los herederos de DE MATTIA De Villa Carmen Juana, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fines del sorteo de abogado defensor. Fdo. Dra. Mariana Maullón, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario de octubre de 2023. 23 de noviembre de 2023.

§ 40 510106 Nov. 8 Nov. 10

En autos: FINO GERARDO MARCELO c/LEZCANO CARMELO IGNACIO s/Cumplimiento de Contrato CUIJ 21-01283112-6 de tramite por ante Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26.4.2023. Atento el fallecimiento del demandado, y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. DR. Marcelo N. Quiroga (juez). Lorena a. González (Secretaria). Los herederos que se llaman son el Sr. Lezcano Carmelo Ignacio DNI 13.148.588.

§ 40 510105 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario y en autos: SOLEDAD MARIA JESUS y OT c/ZAFFORA, NUNCIO y Ot. s/Otras Diligencias", CUIJ: 21-12637754-9, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de notificar al Sr. ZAFFORA, Cayetano Calixto, DNI 11.751.751, lo siguiente: "Rosario, 19 de septiembre de 2023. Informándose que la parte emplazada Cayetano Calixto Zaffora no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigua el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado: Dr. D. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian Secretaria. 27 de septiembre de 2023.

§ 50 510008 Nov. 8 Nov. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios de la Sra. Mares Celia, DNI: 5.518.199, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: "MARES, GUILLERMO MARTIN c/HEREDEROS DE MARES s/Usucapión", CUIJ: 21-12637417-5.

Nro. Expediente: 489/2021.DRa. Maria Mure, prosecretaria.
§ 40 510083 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario y en autos Rusconi, Fabricio Javier c/San Lorenzo Gas SAICFEI y Ots. s/ Escrituración; CUIJ 21-02904760-7, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de citar y emplazar a San Lorenzo Gas SAICFEI y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Lina por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 18/12/18. Por iniciada Demanda de Escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a San Lorenzo Gas S.A. y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Lina por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Atento lo dispuesto a fs. 40 de las medidas preparatorias rodadas por cuerda y a las demás constancias allí agregadas, dispónese que las notificaciones se cursen tanto en los últimos domicilios conocidos de los causantes como al del presunto heredero, con las prevenciones del art. 597 CPCC, así como también por edictos -citando también a la sociedad demandada, puesto que carece de domicilio conocido (cfr. fs. 38 de las medidas)-, por el término de ley." Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

§ 100 510007 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario, en las actuaciones Juzgado De Distrito Civil y Comercial N° 10 s/Organización del Juzgado; CUIJ 21-01406463-7, hace saber que se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2023 N° 1086 - RESUELVO. En cumplimiento de las directivas indicadas, pongo a disposición de las partes que hayan presentado la documentación reservada en el Juzgado correspondiente a los siguientes expedientes 1) Causas que no registren actuaciones posteriores al 31/12/2013. Los interesados deberán concurrir al Juzgado hasta el 30/11/23 en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7.15 a 12.45 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, debiendo proporcionar para ello indefectiblemente el número de expediente de la documentación cuya devolución se solicita. Pasada esa fecha, no sea admitirá ningún reclamo y se procederá a su destrucción el 27/12/23. Dispongo la publicación de la presente resolución: a) en la Mesa de Entradas del Juzgado, b) por edictos por tres días corridos en los meses de octubre y noviembre en el BOLETIN OFICIAL, c) por 2 avisos en el Diario "La Capital", a publicarse un día hábil y un do-

mingo en el mes de noviembre del corriente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maullón, (Secretaria).
S/C 510011 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/Liquidación judicial; Expte. N° 1014/2012 CUIJ N° 21-01163523-4, por resolución N° 1102 de fecha 20/10/2023 se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Gloria M. Torresi, en la suma de \$ 2.000.549,32, del CPN Daniel A. Ponce en la suma de \$ 466.794,85, de la CPN Liliana M. Centenaro en la suma de \$ 1.470.403,79, del Dr. Marcelo E. Vedrovnik (en su carácter de patrocinante de la CPN Centenaro) en la suma de \$ 630.173,05, del Ingeniero Rodolfo A. B. Martín en la suma de \$ 1.470.403,79, y de la Dra. Claudia E. Francavilla (en su carácter de patrocinante del Ing. Martín) en la suma de \$ 630.173,05. Asimismo por decreto de fecha 20/10/2023 se ha puesto de manifiesto en la Oficina la reeducación al Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SINGO. Secretaria, Rosario, 26/10/23. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 510060 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ Escrituración; Expte. 21-01640270-9, ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano, DNI 1.104.410 a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y a la designación del Defensor ya designado en autos a fs.71. Rosario, 15 de junio de 2022. Téngase presente. Revócase parcialmente la providencia de fecha 17-05-22 en lo referente al sorteo de un Defensor de Oficio. En su lugar, se dispone como apercibimiento, la declaración de su rebeldía y la designación del Defensor de Oficio ya designado en autos a fs. 71. Notifíquese por edictos.

Firmado Dra. Lucrecia Mantello, Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario 26/10/23.
§ 50 510045 Nov. 8 Nov. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y en autos caratulados: PLA SA c/UNREIN ROBERTO JOSE y otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-25977926-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gomez, 05 de octubre de 2023. Atento lo informado por Mesa de Entradas y no habiendo comparecido Catalina Maria Unrein Y Roberto Jose Unrein -herederos del co demandado José Ricardo Unrein- a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Julieta Gentile (jueza), dr. Guillermo Coronel, (secretario). 30 de octubre de 2023.

§ 50 510130 Nov. 8 Nov. 10

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ACERCHO ANA MARIA c/PAFUNDI, BETIANA Y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11888875-5, llama a los herederos de demandado MIGUEL JOSE PAFUNDI, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023. Previo a todo trámite; cítese y emplácese a los herederos del demandado Miguel José Pafundi, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, (Secretario); Dra. Julieta Gentile (Jueza). 11 de octubre de 2023.

§ 50 510151 Nov. 8 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, juzgado vacante, secretaria del autorizando, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23399264-7, en fecha 25/09/2023, se ha decretado Sentencia en Rebeldía Admitida: Tomo: 142, Folio: 136, Resolución: 1641. Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses, Iva sobre intereses y costas. Insértese y hágase saber. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante); Dra. Laura s. Babaya Loria (jueza en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo, 17 de Octubre de 2023.

§ 33 510133 Nov. 8 Nov. 10

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

En los Autos "CAMPORA, FLORENCIA SOLEDAD C/ JUAREZ, OSCAR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890116-6 en tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a JUAREZ OSCAR DANIEL (D.N.I. 12.736.512) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan : "ROSARIO 4 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA OFRECIDO librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: DR. EDGARDO BONOMEI. Fdo: DR. EDGARDO BONOMEI (JUEZ) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIA). "ROSARIO, 29 de mayo de 2023. Por ampliada la demanda contra la demandada denunciada, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese a la misma el decreto inicial. Agréguese al sistema informático y procedase a modificar los libros del Juzgado. Practíquese la notificación al demandado Juez por medio de oficial de justicia". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMEI (JUEZ). "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado JUAREZ OSCAR DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMEI (JUEZ). S/C 510282 Nov. 07 Nov. 09

En autos DILLMANN, SOFIA Y OTROS C/ SEGOVIA, ALBERTO FABIAN Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11889583-2 De trámite por ante el Tribunal Colegiado. Responsabilidad. Extracontractual 1ra. Nom. Se hace saber que se cita y emplaza a Emiliano Martín Arone (DNI 31.581.826) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan "ROSARIO, 07 de amb Febrero de 2023.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a SEGOVIA ALBERTO FABIAN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Hospital Italiano, a Urgencias 351111, al SIES, al MPA, a RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados de los mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez". Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023 Agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado: atento lo informado por la Secretaría del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Funes en cédula cuya copia acompaña y lo oportunamente informado por RENAPER y la Cámara Nacional Electoral en informes acompañados mediante escrito cargo nro. 15921/2023 (fs. 86 a 88), notifíquese al demandado EMILIANO MARTIN ARONE (DNI 31.581.826) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 7 de febrero de 2023 (fs. 19) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ SECRETARIA JUEZA

S/C 510281 Nov. 07 Nov. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA. NOM de San Lorenzo Pcia. de Santa Fe. en autos caratulados Expte. N° 21-25439046-9, BAZAR AVENIDA S.A. c/CAPDEVILA EDUARDO RUBEN s/Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 05/05/2023: Se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 05 de mayo de 2023. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. CAPDEVILA EDUARDO RUBEN- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación Fdo: Dra. MELISA V. PERETTI SECRETARIA; Dra. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. SAN LORENZO, 20 de octubre de 2021 Agréguese las constancias acompañadas. Por acompañados oficios a la firma. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atiende o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo: Dra. MELISA V. PERETTI SECRETARIA Dra. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. SAN LORENZO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

\$ 52,50 509966 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUALDUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a José María Gomez, Mercedes

Carmen Vera, Sandra Soledad Miranda y Eliseo Roberto Gomez a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 158.103,75, con más sus intereses a la tasa pactada pero hasta dos veces y media la oficial desde la mora, ocurrida el día de vencimiento de cada mesada impaga, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza _____ de Octubre de 2023.- \$ 180 509399 Nov. 06 Nov. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "MENDEZ AXEL NICOLAS C/ CACCHIARELLI JOSE ANGEL Y OTROS S/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-25573455-2, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20/04/2023 Téngase presente lo informado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo ulterior trámite: Cítese y emplácese a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio real denunciado por el causante en autos (Córdoba S/N de la localidad de Theobald), a diligenciar por el Sr. Juez comunitario que corresponda. Asimismo publíquese edictos en la forma prescripta por el art. 597. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que tenga a bien informar si existe sucesión abierta de quien en vida fuere José Angel Cacchiarelli. FDO: DR. ALEJANDRO DANINO, (Secretario) Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez). \$ 55 509997 Nov. 3 Nov. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quebra-Hoy Concurso Preventivo-21-26463153-7", se ha dictado la siguiente Resolución: "Melincué, 06 de Septiembre de 2023. N° 1223. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LOPEZ GUILLERMO RAUL s/Quebra - Hoy Concurso Preventivo Expte. CUIJ N° 21-26463153-7. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la persona humana Sr. GUILLERMO RAUL LOPEZ, DNI N° 16.714.925 2) Designar que continua en el cargo de Sindicatura quien viene cumpliendo tales funciones hasta el presente en autos 3) Anotar la quiebra y la inhabilitación general de bienes del deudor en los registros correspondientes, 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diferirse la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese Agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Dr. Alejandro Lanata, Juez.

S/C 509787 Nov. 3 Nov. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios 21262515849, Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge; Se hace saber que se cita se emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA DNI 14.549.836; conforme proveído que reza así: San Jorge, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo cargo N° 5365: Por recibidos. Hágase saber a las partes la nueva radicación del Expediente. Conforme previsiones art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA a que comparezcan a la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Julián David Tailleux, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica BOLETIN OFICIAL. \$330 509737 Nov. 1 Nov. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARISIAN-TONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARISIAN, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinalli, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria), Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro